

PUNTOS DE SUSCRICION.

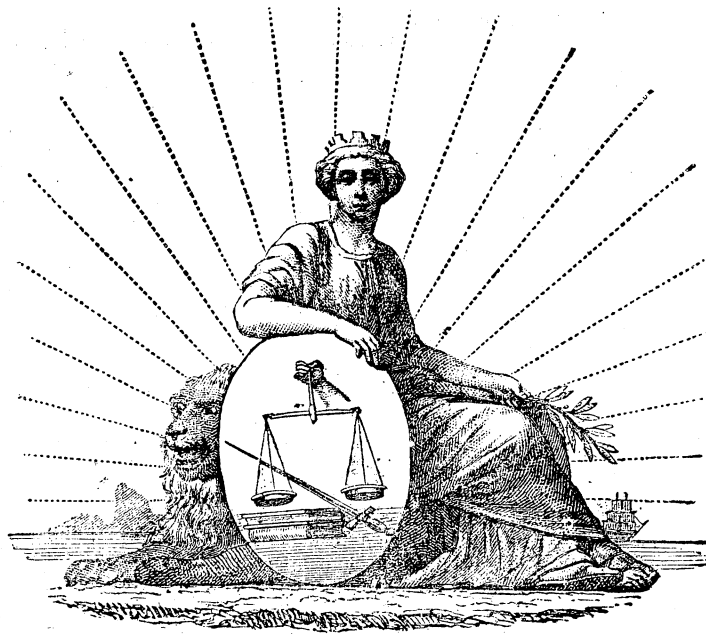
En **MADRID**, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En **PROVINCIAS**, en todas las Administraciones principales de Correos.

Los **ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA** se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias menos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la **GACETA** está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la **GACETA DE MADRID**.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS {	Por tres meses.....	12
	Por seis meses.....	26
BALEARES Y CANARIAS	Por un año.....	66
ULTRAMAR	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la **GACETA** se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Las noticias recibidas en este Ministerio hasta la madrugada de hoy, referentes á la insurreccion carlista, carecen de interés.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Antonio Dominguez Jimenez, natural y vecino de Sevilla, solicitando indulto de la pena de siete años de prision mayor que le fué impuesta por la Audiencia de Sevilla en causa sobre homicidio:

Considerando que el rematado con anterioridad al procesamiento observó siempre buena conducta, y que lleva ya extinguida más de la mitad de su condena con un comportamiento intachable:

Considerando que su mujer y tres hijos de menor edad se hallan en el mayor abandono por faltarles el auxilio que el penado les proporcionaba con su trabajo de bracero, único auxilio con que contaban para vivir:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora, lo consultado por el Consejo de Estado y el parecer del de Ministros,

Vengo en decretar el indulto de Antonio Dominguez Jimenez del resto de la condena que sufre por consecuencia de la causa de que va hecho mérito, conmutándola por igual tiempo de destierro á 15 leguas del lugar del delito.

Dado en Madrid á nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Alonso y Colmenares.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada á nombre de D. Victoriano Cimbreló y Fernandez, vecino de Almería, solicitando indulto del resto de la pena de tres años y siete meses de presidio correccional que le fué impuesta por la Audiencia de Granada en causa por defraudacion al Estado, para cuya ejecucion se empleó como medio necesario el de infidelidad en la custodia de documentos:

Considerando que el rematado ha observado siempre buena conducta; que comenzó á extinguir su condena en el mes de Noviembre de 1871, y que indultado por el Comité de salud pública de Granada, puesto en libertad, se presentó espontáneamente en el penal cuando supo que el indulto expresado no habia sido concedido por Autoridad competente:

Considerando que consta acreditado en forma que en el establecimiento penitencial en que se encuentra ha demostrado el mayor celo y laboriosidad y dado pruebas de arrepentimiento:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora, lo consultado por el Consejo de Estado y el parecer del de Ministros,

Vengo en decretar el indulto del resto de la pena impuesta á D. Victoriano Cimbreló y Fernandez en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Madrid á nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Alonso y Colmenares.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada en nombre de Fernando Alarnes y Fernandez, natural y vecino de Getafe, solicitando indulto del resto de la pena de 20 años de presidio con retencion que le fué impuesta por la Audiencia de Madrid en dos causas por delito de homicidio en el año de 1848:

Considerando que el rematado, encontrándose sufriendo sus condenas, se pasó al campo marroquí, en el que ha permanecido bastante tiempo, prestando durante él señalados servicios al Cuerpo consular español, y que despues de restituído al presidio de Melilla ha observado una conducta intachable, circunstancias ámbas que le hacen acreedor á la clemencia:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora, lo consultado por el Consejo de Estado y el parecer del de Ministros,

Vengo en decretar el indulto del referido Fernando Alarnes Fernandez de la cláusula de retencion que sobre él pesa, y conmutar la mitad del tiempo de la totalidad de sus dos condenas por igual tiempo de confinamiento, cuya pena habrá de empezar á extinguir despues que haya cumplido en el presidio la otra mitad restante.

Dado en Madrid á nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Alonso y Colmenares.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETOS.

En consideracion á los servicios y circunstancias del Brigadier D. José de Pazos y Payan,

Vengo en promoverle, de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Mariscal de Campo en el turno correspondiente á la vacante ocurrida por ascenso de Don Fernando Primo de Rivera, y fallecimiento de D. Rafael de Saravia y Nuñez y de D. Manuel Portillo y Portillo.

Madrid nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Guerra,
Francisco Serrano Bedoya.

En consideracion á los servicios del Brigadier D. Pedro Beaumont y Peralta, y muy especialmente al mérito que contrajo en los combates de los dias 24, 25, 26 y 27 de Junio último en las operaciones sobre Estella,

Vengo en promoverle al empleo de Mariscal de Cam-

po á propuesta del General en Jefe del ejército del Norte y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Madrid nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Guerra,
Francisco Serrano Bedoya.

En consideracion á los servicios del Brigadier D. Joaquin Rodriguez Espina, y muy especialmente al mérito que contrajo en los combates de los dias 24, 25, 26 y 27 de Junio último en las operaciones sobre Estella,

Vengo en promoverle al empleo de Mariscal de Campo á propuesta del General en Jefe del ejército del Norte y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Madrid nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Guerra,
Francisco Serrano Bedoya.

En consideracion á los servicios del Brigadier D. Emilio Terrero y Perinat, y muy especialmente á los que viene prestando como Jefe de Estado Mayor del primer cuerpo del ejército del Norte,

Vengo en promoverle, de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Mariscal de Campo en el turno correspondiente á la vacante ocurrida por ascenso de Don Agustin de Búrgos y Llamas, D. José Lopez Dominguez y D. Antonio Lopez de Letona.

Madrid nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Guerra,
Francisco Serrano Bedoya.

En consideracion á los servicios y circunstancias del Coronel del regimiento infantería Fijo de Ceuta D. José Claver y Solá, y á su mucha antigüedad,

Vengo en promoverle, de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Brigadier en el turno correspondiente á la vacante ocurrida por ascenso de D. Rafael Serrano y Acebron y de D. Eduardo Carondelet y Donado, y fallecimiento de D. Francisco Izquierdo y Gutierrez y de D. Pedro Ugarte y Espalza.

Madrid nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Guerra,
Francisco Serrano Bedoya.

En consideracion á los servicios del Coronel del regimiento infantería de Córdoba, núm. 10, D. Manuel Rodríguez de Rivera, y muy especialmente al mérito que contrajo en la accion de Villafranca del Cid el dia 29 de Octubre último,

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier á propuesta del General en Jefe del ejército del Centro y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Madrid nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Guerra,
Francisco Serrano Bedoya.

En consideracion á los servicios del Coronel de infantería D. Filapiano del Campo y Tamayo, Comandante militar de Manresa, y muy especialmente al mérito que contrajo en la defensa de aquella plaza los dias 4 y 3 de Febrero último,

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier á propuesta del General en Jefe del ejército de Cataluña y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Madrid nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Guerra,

Francisco Serrano Bedoya.

En consideracion á los servicios y circunstancias del Coronel del regimiento de infantería Castrejana, núm. 2 D. Fernando Martínez Viergol, y muy especialmente á los que prestó en el ejército del Norte en los meses de Marzo, Abril y Mayo últimos,

Vengo en promoverle, de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Brigadier en el turno correspondiente á la vacante ocurrida por ascenso de D. Juan Carnicero San Roman y de D. Juan Tello y Miralles, fallecimiento de D. Narciso Ulibarri y Rozas, y baja en el ejército de D. Bartolomé Benavides y Campuzano.

Madrid nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Guerra,

Francisco Serrano Bedoya.

En consideracion á los servicios del Coronel de caballería D. Antonio Moreno y Villar, y muy especialmente al mérito que contrajo en los combates de los dias 24, 25, 26 y 27 de Junio último en las operaciones sobre Estella,

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier á propuesta del General en Jefe del ejército del Norte y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Madrid nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Guerra,

Francisco Serrano Bedoya.

En consideracion á los servicios del Coronel de ejército, Comandante de la Guardia civil D. Manuel Travesí y Perez, y muy especialmente á los que prestó en el ejército del Norte en los meses de Marzo, Abril y Mayo últimos,

Vengo en promoverle, de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Brigadier en el turno correspondiente á la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Ramon Tagle y Villa y de D. Fructuoso García Muñoz, y ascenso de D. Valeriano Weyler y Nicolau y de D. Joaquin Colomo y Puche.

Madrid nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Guerra,

Francisco Serrano Bedoya.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, con objeto de atender al mejor y más pronto servicio, ha tenido por conveniente facultar á V. I. para autorizar las declaraciones de puertos limpios, sospechosos ó sucios, con arreglo á las noticias de nuestros Representantes en el extranjero, á los efectos de lo prevenido en nuestra legislación sanitaria.

De orden del expresado Presidente lo digo á V. I. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1874.

SAGASTA.

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 13 del corriente, de diez á una de la tarde:

Intereses de resguardos al portador no depositados en esta Caja general del primer semestre de 1874, carpetas números 101 al 110 de señalamiento.

Amortizacion de resguardos al portador de 30 de Junio de 1872, carpetas números 571 y 72 de señalamiento.

Continuacion del pago, segun el orden que tiene establecido esta oficina, de todas las carpetas de intereses de resguardos al portador depositados en esta Caja general que no se presentaron al cobro en los dias en que fueron llamadas para su pago.

Madrid 12 de Diciembre de 1874.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 16 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de resguardos al portador no depositados en esta Caja general del primer semestre de 1874, carpetas números 111 al 130 de señalamiento.

Amortizacion de resguardos al portador de 30 de Junio de 1872, carpeta núm. 573 de señalamiento.

Continuacion del pago, segun el orden que tiene establecido esta oficina, de todas las carpetas de intereses de resguardos al portador depositados en esta Caja general que no se presentaron al cobro en los dias en que fueron llamadas para su pago.

Madrid 12 de Diciembre de 1874.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

El dia 23 del actual, á la una de la tarde, se celebrará en esta Direccion general la subasta de las obras necesarias para la construccion de un acueducto en el Caz de las Aves, existente en Aranjuez y sitio denominado Arroyo de las Salinas.

El tipo máximo para el remate será la cantidad de 1.839 pesetas 80 céntimos á que asciende el presupuesto de las obras, no admitiéndose proposicion que exceda de la mencionada suma.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 de la cantidad presupuesta.

Se presentarán las proposiciones en pliegos cerrados y con sujecion al modelo que al final se inserta; debiendo ser entregadas en la primera media hora de la señalada para el remate.

Se celebrará el acto bajo la presidencia del Director que suscribe, con asistencia del Jefe de Administracion Letrado, Ingeniero Inspector y Notario de Hacienda.

El presupuesto y los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la portería de esta Direccion general.

Madrid 12 de Diciembre de 1874.—El Director general, Julian de Zugasti.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, se obliga á ejecutar las obras de acueducto sobre el Arroyo de las Salinas en el Caz de las Aves, en Aranjuez, anunciadas en la GACETA DE MADRID del dia, en la cantidad de (por letra), con sujecion al presupuesto y pliego de condiciones formados al efecto.

(Fecha y firmá.)

Direccion general del Patrimonio que se reservó al último Monarca.

No habiéndose presentado licitadores en la doble y simultánea subasta que tuvo lugar el dia 2 del corriente mes en esta Direccion general y en la Administracion de los Alcázares Nacional de Sevilla para la venta de los frutos de naranja y limon dulce y agrío existente en los jardines de los referidos Alcázares, la propia Direccion general ha acordado que se efectúe una segunda subasta, que se celebrará el dia 24 del corriente mes, á la una de la tarde, en los mismos términos que la primera; pero con la rebaja de un 15 por 100 del valor en tasacion del citado fruto, ó sea 8 pesetas 50 céntimos de peseta por cada caja, y rigiendo en la licitacion el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Direccion general del Patrimonio y Administracion de aquellos Alcázares todos los dias laborables, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicho acto.

Madrid 12 de Diciembre de 1874.—El Director general, José Abascal.

Habiendo quedado sin rematar en la subasta celebrada en 5 del actual el arriendo de los pastos de los cuarteles del Goloso, Hito y Valdelapeña de El Pardo, esta Direccion general ha acordado que se intente una segunda licitacion, haciéndose la rebaja de un 15 por 100 del valor en tasacion de los referidos pastos; cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en la propia Direccion y en la Administracion patrimonial de dicho Sitio el dia 24 del corriente, á la una de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la precitada Direccion general todos los dias laborables, desde las once de la mañana á las cuatro de la tarde.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen interesar en la mencionada licitacion.

Madrid 12 de Diciembre de 1874.—El Director general, José Abascal.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Presupuesto de 1874-75.

MES DE NOVIEMBRE DE 1874.

Nota de la recaudacion obtenida en esta capital por el derecho de timbre de periódicos para la Peninsula, Antillas y Filipinas durante el expresado mes.

	Recaudado hasta fin de Octubre.	Idem en Noviembre.	TOTAL.
	Plas. Cént.	Pts. Cént.	Plas. Cént.
PARA LA PENÍNSULA.			
<i>Políticos.</i>			
La Correspondencia de España.....	47.530'63	3.292'80	20.823'43
El Imparcial.....	14.836'75	3.034'80	17.871'55
El Diario Español.....	5.322	1.020	6.342
El Popular.....	3.101'40	694'05	3.795'45
La Epoca.....	2.750'25	610'65	3.360'90
La Igualdad.....	2.225'10	282'60	2.507'70
La Prensa.....	1.751'25	413'85	2.165'10
El Orden.....	1.383'75	313'05	1.696'80
La España Católica.....	1.167'30	299'55	1.466'85
El Tiempo.....	1.139'40	253'35	1.392'75
La Iberia.....	1.172'40	253'50	1.425'90
El Cencerro.....	1.130'25	240'75	1.371
La Discusion.....	1.049'10	223'50	1.272'60
La Política.....	1.003'50	144	1.147'50
El Pueblo.....	923'85	205'05	1.128'90
El Perro Grande.....	354'75	740'85	1.095'60
La Bandera Española.....	804'75	240'15	1.044'90
La Civilizacion.....	904'50	80'55	985'05
El Gobierno.....	767'40	172'20	939'60

	Recaudado hasta fin de Octubre.	Idem en Noviembre.	TOTAL.
	Plas. Cént.	Pts. Cént.	Plas. Cént.
El Eco de España.....	523'20	353'40	876'60
El Cascael.....	310'20	85'95	396'15
El Porvenir Cristiano.....	251'83	"	251'83
El Correo de Madrid.....	57'60	95'40	153
La Liga de Contribuyentes	29'40	"	29'40
D. Juan Tenorio.....	"	20'25	20'25
La Brújula.....	15'15	"	15'15
La Sociedad Abolicionista	9'90	3'75	13'65
La Publicidad.....	"	12'15	12'15
El Potosí.....	6'30	"	6'30
	60.601'05	13.089'15	73.690'20

No políticos.

El Consultor de los Ayuntamientos.....	545'53	123'60	669'13
El Boletín de los Pósitos.....	455'45	108'15	563'60
El Magisterio Español.....	281'85	48'90	330'75
La Guia del Carabinero.....	217'80	100'50	318'30
El Siglo Médico.....	301'95	"	301'95
El Memorial de Infantería	239'70	54'30	294
El Boletín de la Guardia Civil.....	498'75	52'65	551'40
La Gaceta del Notariado.....	202'35	36'30	238'65
El Genio Médico Quirúrgico.....	464'55	"	464'55
La Correspondencia Médica.....	108'75	39'75	148'50
El Boletín Oficial.....	102'90	33'10	136
La Gaceta de Registradores.....	408'75	25'20	433'95
El Boletín Municipal.....	121'95	3'60	125'55
El Boletín de Loterías y Toros.....	75'15	17'25	92'40
La Farmacia Española.....	59'10	12'60	71'70
El Anfiteatro Anatómico.....	51'75	18'60	70'35
La Caridad de la Guerra	43'20	26'10	69'30
El Boletín de Administracion Militar.....	60'30	8'85	69'15
La Gaceta Industrial.....	54'60	"	54'60
La Revista de Procuradores.....	37'20	10'20	47'40
La Idea.....	43'35	2'70	46'05
La Reforma Legislativa.....	37'65	8'10	45'75
El Movimiento Económico.....	32'40	9'90	42'30
La Voz de la Caridad.....	41'40	"	41'40
El Memorial de Caballería	16'35	24'60	40'95
La Reforma de Primera Enseñanza.....	35'10	"	35'10
El Correo de Madrid.....	31'95	"	31'95
Anales de Primera Enseñanza.....	19'50	8'85	28'35
La Cotizacion de la Bolsa.....	15'30	2'25	17'55
El Torero.....	17'40	"	17'40
La Revista de Correos.....	17'25	"	17'25
El Boletín de Obras públicas.....	15'10	"	15'10
El Anunciador Médico-Farmacéutico.....	13'50	"	13'50
El Mentor.....	6'75	"	6'75
El Defensor.....	5'10	"	5'10
El Boletín del Ministerio de Ultramar.....	3'60	0'90	4'50
La Critica.....	4'20	"	4'20
	3.788'20	778'95	4.567'15

ANTILLAS.

La Iberia.....	489	143	632
El Mentor.....	326	12	338
La Política.....	264'50	36	300'50
El Gobierno.....	158'50	39	197'50
El Boletín de la Guardia Civil.....	79	20	99
La Epoca.....	67	16'50	83'50
La Constancia.....	47	35'50	82'50
El Pueblo.....	52	3'30	55'30
El Tiempo.....	38'50	14	52'50
El Imparcial.....	34'50	16	50'50
El Siglo Médico.....	44	"	44
El Boletín del Ministerio de Ultramar.....	22'50	3	25'50
El Memorial de Caballería	11'50	"	11'50
La Brújula.....	9'50	"	9'50
El Memorial de Infantería	6'50	"	6'50
El Anfiteatro Anatómico.	"	3	3
La Discusion.....	2	0'80	2'80
El Boletín de Loterías y Toros.....	1	"	1
	1.663	342	2.005

FILIPINAS.

La España Católica.....	92	51	143
El Popular.....	87	"	87
La Epoca.....	35	19	54
El Boletín del Ministerio de Ultramar.....	33	12	45
El Imparcial.....	34	"	34
El Boletín de Administracion Militar.....	12	"	12
La Brújula.....	11	"	11
El Memorial de Infantería	6	"	6
El Boletín de Loterías y Toros.....	2	"	2
	312	82	394

RESÚMEN.

Para la Peninsula.....	64.989'25	13.868'10	78.857'35
Para las Antillas.....	1.663	342	2.005
Para Filipinas.....	312	82	394
	66.964'25	14.292'10	80.656'35

Madrid 12 de Diciembre de 1874.—El Director general, Juan Garcia de Torres.

Contaduría general de la Deuda pública.

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.—MES DE JUNIO DE 1874.

Estado demostrativo de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Dirección general dentro del referido mes de Junio, que forma esta Contaduría consiguiente á lo dispuesto en el párrafo 28, art. 53 de la instrucción reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

DOCUMENTOS emiti- dos	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION.	PARCIAL.	TOTAL.	
		Escudos. Mils.	Escudos. Mils.	
CREACIONES.				
RENDA PERPÉtua AL 3 POR 100 INTERIOR.				
5	Títulos, série A, de 400 escudos, números 183.160 al 183.164.....	500	2.655.390.218	
5	" " B, de 400 escudos, números 132.123 al 132.127.....	2.000		
1	" " C, de 1.000 escudos, núm. 82.780.....	1.000		
4	" " D, de 2.000 escudos, números 114.529 al 114.532.....	8.000		
2	" " E, de 5.000 escudos, números 93.821 y 93.822.....	10.000		
9	" " F, de 10.000 escudos, números 102.539 al 102.567.....	90.000		
5	Inscripciones nominales no trasferibles, números 58.233 al 58.239.....	288.043.350	2.255.846.868	
141	" " á favor de corporaciones civiles, números 58.072 al 58.079, 58.081 al 58.096, 58.152 al 58.164, 58.183, 58.192 al 58.233, 58.242 al 58.283 y 58.447 al 58.430.....	288.043.350		
DEUDA SIN INTERÉS DEL PERSONAL DEL TESORO.				
14	Títulos, série A, de 400 escudos, números 218.512 al 218.525.....	1.400		5.668.244
4	" " B, de 500 escudos, números 48.537 al 48.540.....	2.000		
2	" " C, de 1.000 escudos, números 34.287 y 34.288.....	2.000		
6	Residuos, números 118.094 al 118.099.....	268.244		
CAPITALES RECONOCIDOS Á PARTICIPES LEGOS EN DIEZMOS.				
14	Láminas, números 6.190 al 6.195 y 6.214 al 6.221.....		27.013.893	
RENTAS NO PERCIBIDAS POR PARTICIPES LEGOS EN DIEZMOS.				
3	Láminas, números 2.251, 3.421 y 3.430.....		26.039.416	
INTERESES ADELANTADOS EN CINCO SEXTAS PARTES DE LA CAPITALIZACION Á PARTICIPES LEGOS EN DIEZMOS.				
2	Láminas, números 1.434 y 1.438.....		1.579.479	
CARPETAS PROVISIONALES DE OBLIGACIONES DEL ESTADO POR FERRO-CARRILES.				
205	Carpetas, números 2.338 al 2.476 y 2.481 al 2.546.....		4.751.200	
TOTAL de creaciones.....			4.466.890.890	

CAPITALIZACIONES.

DOCUMENTOS emiti- dos	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION.	PARCIAL.	TOTAL.	
		Escudos. Mils.	Escudos. Mils.	
RENDA PERPÉtua AL 3 POR 100 INTERIOR.				
4.215	Títulos, série A, de 400 escudos, números 180.729, 180.930 al 180.943, 181.037 al 181.047, 181.079 al 181.183, 181.193 al 181.198, 181.204 al 181.238, 181.286, 181.642 al 181.645, 181.971 al 181.977, 182.062 al 182.064, 182.755 al 183.159, 183.166 al 183.737, 183.740 al 183.789, 183.868 al 183.889, 183.894 al 184.022, 184.030 al 184.040, 184.044 al 184.061, 184.065 al 184.342, 184.354 al 184.321, 184.326 al 184.351, 184.359 al 185.390, 185.392 al 185.766, 185.908 al 186.607, 186.633 al 187.012, 187.067 al 187.145, 187.237 al 187.259 y 188.408 al 188.411.....	421.500	2.491.487.916	
1.107	" " B, de 400 escudos, números 131.545, 131.546, 131.567, 131.571 al 131.603, 131.619 al 131.624, 131.639 al 131.721, 132.026 al 132.122, 132.130 al 132.315, 132.317 al 132.323, 132.352 al 132.383, 132.388 al 132.488, 132.493 al 132.683, 132.687 al 132.886, 132.935 al 133.070, 133.086 al 133.132, 133.199 al 133.209, 133.246 y 133.248.....	442.800		
285	" " C, de 1.000 escudos, números 82.578 al 82.580, 82.585 al 82.590, 82.644, 82.645, 82.713 al 82.729, 82.731 al 82.793, 82.803 al 82.830, 82.833 al 82.871, 82.873, 82.874, 82.878 al 82.924, 82.942 al 82.975, 82.983 al 83.021 y 83.028 al 83.032.....	285.000		
139	" " D, de 2.000 escudos números 114.425 al 114.428, 114.431 al 114.433, 114.443, 114.519 al 114.528, 114.533 al 114.572, 114.582 al 114.585, 114.589 al 114.592, 114.595 al 114.605, 114.608, 114.610 al 114.625, 114.639 al 114.633, 114.663 al 114.687 y 114.694 al 114.698.....	278.000		
20	" " E, de 5.000 escudos, números 83.795, 83.796, 93.823 al 93.850, 93.834 al 93.836, 93.844 al 93.847 y 107.853 al 107.855.....	100.000		
48	" " F, de 10.000 escudos, números 102.611 al 102.635 y 109.707 al 109.709.....	480.000		
4.993	Residuos, números 64.460, 64.462 al 64.472, 64.630 al 64.638, 64.717 al 64.799, 64.802 al 64.813, 64.817 al 64.839, 64.854 al 64.868, 64.878 al 64.899, 65.230 al 65.263, 65.802 al 65.832, 66.055 al 66.057, 66.610 al 67.833, 67.840 al 67.884, 67.921 al 68.053, 68.081 al 68.094, 68.096 al 68.802, 68.805 al 70.081, 70.891 al 72.152, 72.172 al 72.227 y 72.440 al 72.478.....	184.187.916		
TOTAL de capitalizaciones.....				2.491.487.916

DOCUMENTOS emiti- dos	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION.	PARCIAL.	TOTAL.
		Escudos. Mils.	Escudos. Mils.
CONVERSIONES.			
RENDA PERPÉtua AL 3 POR 100 INTERIOR.			
327	Títulos, série A, de 400 escudos, números 185.900 al 185.905, 186.641 al 186.637, 187.013 al 187.017, 187.021 al 187.066, 187.136 al 187.195, 187.205 al 187.230, 187.431 al 187.523, 187.618 al 187.627, 187.707 al 187.742, 188.649 al 188.621, 188.836 al 188.870 y 189.352 al 189.399.....	32.700	943.747.674
87	" " B, de 400 escudos, números 132.932, 133.072 al 133.085, 133.183 al 133.185, 133.188 al 133.198, 133.218, 133.227 al 133.235, 133.304, 133.305, 133.325 al 133.337, 133.362 al 133.375, 133.663 al 133.668 y 133.790 al 133.802.....	34.800	
38	" " C, de 1.000 escudos, números 82.939, 82.940, 82.975 al 82.982, 83.022 al 83.027, 83.036 al 83.039, 83.032, 83.056 al 83.059, 83.067 al 83.070, 83.122 al 83.124 y 83.150 al 83.156.....	38.000	
24	" " D, de 2.000 escudos, números 114.634 al 114.638, 114.654 al 114.664, 114.688, 114.692, 114.693, 114.710, 114.728, 114.735, 114.736 y 114.764.....	48.000	
40	" " E, de 5.000 escudos, números 95.842 y 95.843, 97.848 al 97.852, 97.859, 107.855 y 107.860.....	50.000	
61	" " F, de 10.000 escudos, números 102.606 al 102.610, 103.636 al 103.706 y 109.722 al 109.726.....	610.000	
375	Residuos, números 70.302 al 70.339, 72.153 al 72.171, 72.254 al 72.273, 72.405 al 72.445, 72.748 al 72.732, 72.741 al 72.757, 72.890 al 72.903, 74.330 al 74.347 y 74.709 al 74.731.....	10.735.443	
3	Inscripciones nominales trasferibles, números 3.421 al 3.423.....	28.000	
14	" " no trasferibles, números 58.336, 58.337, 58.404 al 58.409, 58.464 al 58.467, 58.556 y 58.557.....	90.603.960	
1	" " á favor de corporaciones civiles, número 58.558.....	908.904	
Corporaciones civiles.....			
Títulos..... Escudos		86.300	908.904
Inscripciones.....		908.904	
TOTAL....		87.208.904	
RENDA CONSOLIDADA EXTERIOR AL 3 POR 100 DE 1867.			
1	Título, série A, de 400 escudos, núm. 11.290.....	400	2.000
1	" " C, de 1.600 escudos, núm. 14.661.....	1.600	
CARPETAS PROVISIONALES DE OBLIGACIONES DEL ESTADO AL PORTADOR POR FERRO-CARRILES.			
39	Carpetas provisionales de id., números 2.547 al 2.585.....		390.000
OBLIGACIONES DEL ESTADO POR FERRO-CARRILES.			
17.063	Obligaciones de á 200 escudos, números 883.930 al 883.986, 884.537, 884.539 al 884.650, 884.661 al 884.840, 884.861 al 884.900, 884.911 al 885.320, 885.331 al 885.420, 885.431 al 885.650, 885.661 al 885.840, 885.861 al 885.900, 885.911 al 886.320, 886.331 al 886.420, 886.431 al 886.634, 886.636 al 886.650, 886.661 al 886.840, 886.861 al 886.900, 886.911 al 887.320, 887.331 al 887.420, 887.431 al 887.630, 887.661 al 887.840, 887.861 al 887.900, 887.911 al 888.320, 888.331 al 888.420, 888.431 al 888.650, 888.661 al 888.840, 888.861 al 888.900, 888.911 al 889.320, 889.331 al 889.420, 889.431 al 889.630, 889.661 al 889.840, 889.861 al 889.900, 889.911 al 890.320, 890.331 al 890.420, 890.431 al 890.650, 890.661 al 890.840, 890.861 al 890.900, 890.911 al 891.320, 891.331 al 891.420, 891.431 al 891.630, 891.661 al 891.840, 891.861 al 891.900, 891.911 al 892.320, 892.331 al 892.420, 892.431 al 892.630, 892.661 al 892.840, 892.861 al 892.900, 892.911 al 893.030, 893.032 al 893.320, 893.331 al 893.420, 893.431 al 893.650, 893.661 al 893.840, 893.861 al 893.900, 893.911 al 894.320, 894.331 al 894.420, 894.431 al 894.650, 894.661 al 894.840, 894.861 al 894.900, 894.911 al 895.320, 895.331 al 895.420, 895.431 al 895.650, 895.661 al 895.840, 895.861 al 895.900, 895.911 al 896.320, 896.331 al 896.420, 896.431 al 896.527, 896.529 al 896.551, 896.553 al 896.650, 896.661 al 896.707, 896.709 al 896.824, 896.826 al 896.840, 896.861 al 896.897, 896.899 al 896.900, 896.911 al 896.967, 896.969 al 897.011, 897.013 al 897.320, 897.331 al 897.376, 897.378 al 897.420, 897.431 al 897.650, 897.661 al 897.840, 897.861 al 897.900, 897.911 al 898.320, 898.331 al 898.420, 898.431 al 898.650, 898.661 al 898.840, 898.861 al 898.900, 898.911 al 899.320, 899.331 al 899.420, 899.431 al 899.650, 899.661 al 899.840, 899.861 al 899.900, 899.911 al 900.320, 900.331 al 900.414, 900.416 al 900.420, 900.431 al 900.621, 900.623 al 900.650, 900.661 al 900.810, 900.821 al 900.840, 900.861 al 900.900, 900.911 al 901.309, 901.311 al 901.320, 901.331 al 901.335, 901.337 al 901.420, 901.431 al 901.650, 901.661 al 901.840, 901.861 al 901.882, 901.884 al 901.900, 901.911 al 902.320, 902.331 al 902.420, 902.431 al 902.650 y 902.661 al 902.678.....		3.412.600
TOTAL de conversiones.....			4.748.347.674

RENOVACIONES.

RENTA PERPÉTUA AL 3 POR 100 INTERIOR.

2	Títulos, serie A, de 100 escudos, números 187.255 y 187.256.....	200	} 30.600
1	" " B, de 400 escudos, núm. 133.247.....	400	
2	" " E, de 5.000 escudos, números 95.839 y 95.840.....	10.000	
2	" " F, de 10.000 escudos, números 102.597 y 102.598.....	20.000	
TOTAL de renovaciones.....			30.600

CREACIONES.

RENTA PERPÉTUA AL 3 POR 100 INTERIOR.

A la Direccion general del Tesoro público.

12.000	Títulos, serie E, de 5.000 escudos, números 95.848 al 97.847, 97.853 al 97.858, 97.860 al 107.852 y 107.859.....	60.000.000	} 130.000.000
7.000	" " F, de 10.000 escudos, números 102.656 al 105.653 y 107.707 al 109.706.....	70.000.000	
TOTAL de creaciones al Tesoro.....			130.000.000

RESÚMEN.

	Escudos. Mils.
Creaciones.....	4.466.890.890
Conversiones.....	4.748.347.674
Capitalizaciones.....	2.191.487.916
Renovaciones.....	30.600
Creaciones á la Direccion general del Tesoro.....	130.000.000
TOTAL.....	141.437.326.480
TOTAL equivalente en pesetas.....	353.593.316.20

NOTAS.

EMISION POR CREACIONES.

1.ª Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas se han verificadas en virtud de liquidaciones practicadas por los siguientes:

CONCEPTOS.	Rs. Cént.	DEUDA QUE SE EMITE.	TOTAL. Rs. Cént.	
Por el 80 por 100 de bienes de Propios.....	13.630.447.48	} En inscripciones de renta consolidada al 3 por 100 interior.....	} 13.630.447.48	
Bienes de Beneficencia.....	8.928.021.20			} 8.928.021.20
Juros.....	3.995.433.50			
TOTAL en inscripciones.....			26.553.902.18	
Deuda sin interés por atrasos del personal del Tesoro.....	56.682.44	En títulos y residuos.....	56.682.44	
A participes (Por capitales reconocidos.....)	270.138.33	} En 49 láminas.....	} 546.324.28	
legos en diezmos.....	260.394.16			} 45.791.79
Por intereses de cinco sextas partes.....	45.791.79			
Subvenciones (De Lérida á Reus y Tarragona.....)	9.166.000	} En 205 carpetas provisionales por ferro-carriles.....	} 17.512.000	
de las empresas de ferro-carriles.....	2.098.000			
De Córdoba á Sevilla.....	2.184.000			
De Mérida á Malpartida.....	2.066.000			
Indiferente.—A la Direccion general del Tesoro por conducto de la Tesoreria Central para garantías.....	1.300.000.000	En títulos de renta perpétua al 3 por 100 interior.....	1.300.000.000	
TOTAL por creaciones.....			44.668.908.90	

CAPITALIZACIONES.

En equivalencia del pago de la tercera parte de los intereses devengados por los presentadores de carpetas de la Deuda interior, correspondientes á los semestres de Diciembre de 1872, Julio de 1873 y Enero de 1874, se han emitido al tipo de 50 por 100 segun la ley.....

21.914.879.16	En títulos y residuos de renta perpétua al 3 por 100 interior.....	21.914.879.16
1.366.583.788.06	TOTAL por creaciones y capitalizacion.....	1.366.583.788.06

EMISION POR CONVERSIONES.

2.ª En equivalencia de los créditos emitidos por conversion, renovacion y canje se han amortizado los siguientes:

Créditos.	Rs. Cént.	TOTAL.	Bajas.	Clase de la Deuda emitida.	SU IMPORTA. Rs. Cént.
Renta consolidada al 3 por 100 interior.	849.680	} 3.176.861.37	} Por residuos y reales 1.773.75	} En títulos, residuos é inscripciones del 3 por 100 consolidado interior	} 3.1.077.16.47
Idem id. por renovacion.....	306.000				
Idem id. de corporaciones civiles..	872.806.71				
Idem diferida interior á 3 por 100..	80.000				
Capitales de participes legos en diezmos.....	49.109.88				
Deuda consolidada al 5 por 100.....	115.759.33				
Intereses del 4 y 5 por 100 capitalizables.....	15.196.81				
Intereses del 4 y 5 por 100 no capitalizables.....	31.954.51				
Residuos al portador de renta perpétua al 3 por 100 interior de la emision de 1873.	856.354.13				
Obligaciones del Estado por ferro-carriles amortizadas sin opcion á reembolso.....	114.000				
Carpetas provisionales por ferro-carriles.....	37.912.000				
CONVERSION DE LAS AMORTIZABLES POR LA LEY DE 14 DE JULIO DE 1867.					
Por el 50 por 100 de intereses del 4 y 5 por 100.....	28.407.01	28.407.01		En títulos del 3 por 100 exterior	20.000
Amortizables de primera clase.—Inscripcion transferible.....	125.908.39	125.908.39			253.565.06
Documentos representativos de amortizable de primera clase.					
Láminas de Deuda corriente 5 por 100 á papel no negociable.....	694.746.77	} 3.104.050.77	} 3.126.18	} En títulos é inscripciones de renta perpétua al 3 por 100 interior.....	} 5.584.835.21
Certificaciones de idem id.....	24.000				
Rentas no percibidas de participes legos en diezmos.	2.229.378.76				
Intereses de cinco sextas partes de idem id. id.....	155.925.24				
Documentos representativos de amortizable de segunda clase.					
Documento interino por intereses de Deuda corriente al 5 por 100 á papel.	169.976.12	} 1.287.200.09	} 7.491.49	}	} 732.000
Láminas de Deuda sin interés.....	11.049.09				
Intereses de Deuda corriente al 5 por 100 á papel no negociable.....	1.106.174.88				
		45.748.427.63	16.908.78	47.789.476.74	

AMORTIZACION DEFINITIVA.

3.ª Se han amortizado por subastas y otros conceptos los siguientes:

CRÉDITOS.	CAPITALES. Rs. Cént.	INTERESES. Rs. Cént.	TOTAL. Rs. Cént.	
Renta consolidada perpétua.....	601.000	"	601.000	
Inscripciones del 3 por 100 consolidado.....	75.638.50	1.134.57	76.773.07	
Deuda del personal del Tesoro.....	2.823.000	"	2.823.000	
Residuos de id. id.....	18.384.80	"	18.384.80	
Idem de renta perpétua al 3 por 100 consolidado interior.....	600	"	600	
		3.518.623.30	4.134.57	3.519.757.87

Madrid 4 de Diciembre de 1874.—I. Ortiz y Casado.—V. B.º—El Director general, Rubio.

Junta de la Deuda pública.

Secretaria.

Los tenedores de las facturas de cupones correspondientes á las rentas y semestres que á continuacion se expresan pueden presentarse en la Tesoreria de estas oficinas en los dias que se indican á recoger los títulos y residuos expedidos por la tercera parte de los intereses que han de satisfacerse en papel:

JUEVES 17.

Semestre de 1.º de Enero de 1874.

3 por 100 consolidado interior.

Facturas números 17.000 al 17.088, 17.090 al 17.100, 17.102 al 17.120, 17.122 al 17.135 y 17.135 al 17.203.

Ferro-carriles.

Facturas números 8.413 al 8.418, 8.515 al 8.538, 8.540 al 8.587, 8.592 al 8.630, 8.632 al 8.638, 8.649 al 8.653, 8.655 al 8.673, 8.701 al 8.734, 8.767 al 8.789, 8.795 al 8.799, 8.801 al 8.837, 8.839 al 8.857, 8.897 al 8.917, 8.920, 8.952 al 8.961, 8.971 al 9.029, 9.099 al 9.124, 9.137 al 9.159 y 9.161 al 9.173.

Inscripciones.

Facturas números 2.918, 2.922, 3.280, 3.404, 3.428, 3.458, 3.462, 3.466, 3.496, 3.518, 3.562, 3.566, 3.570, 3.574, 3.578, 3.582, 3.586, 3.590, 3.606, 3.729, 3.733, 3.738, 3.742, 3.772, 3.815 y 3.833.

Carreteras de Abril de 80 millones.

Facturas números 58, 69, 71, 73, 118, 130, 135, 136, 152, 188, 189 y 191 al 193.

Obras públicas.

Facturas números 441 y 442.

Material del Tesoro.

Factura núm. 100.

Recibos de intereses:

Factura núm. 508.

VIERNES 18.

Semestre de 1.º de Julio de 1873.

Inscripciones.

Facturas números 2.776, 2.919, 2.923, 3.405, 3.459, 3.463, 3.437, 3.497, 3.563, 3.567, 3.571, 3.575, 3.579, 3.583, 3.587, 3.591, 3.607, 3.734, 3.737, 3.741, 3.773 y 3.816.

Carreteras de Abril de 80 millones.

Factura núm. 1.629.

Carreteras de Julio de 34 millones.

Factura núm. 150.

Carreteras de Agosto de 55 millones.

Facturas números 356 al 361.

Obras públicas.

Facturas números 462 al 467.

Material del Tesoro.

Factura núm. 144.

Recibos de intereses.

Facturas números 506 y 509.

Semestre de 1.º de Enero de 1873.*Inscripciones.*

Facturas números 2.595, 2.920, 3.406, 3.460, 3.464, 3.468, 3.498, 3.564, 3.568, 3.572, 3.576, 3.580, 3.584, 3.588, 3.592, 3.608, 3.735, 3.740, 3.774 y 3.817.

Carreteras de Julio de 34 millones.

Facturas números 470 y 471.

Obras públicas.

Facturas números 418 y 419.

Material del Tesoro.

Factura núm. 145.

Recibos de intereses.

Facturas números 507 y 510.

Madrid 12 de Diciembre de 1874.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º.—El Director general, Presidente, Rubio.

Los tenedores de obligaciones del Estado por ferro-carriles de 2.000 rs. de capital de las emitidas hasta 31 de Diciembre de 1873 que han sido presentadas para su canje en estas oficinas, y cuyas facturas comprenden los números 1 al 700, pueden acudir á la Tesorería de la Deuda, de once á dos de la tarde, á recoger los nuevos valores emitidos en equivalencia de los antiguos en los días y en la forma siguiente:

Día 19.

Se entregarán las obligaciones comprendidas en las carpetas números 1 al 200.

Día 21.

Las correspondientes á los números 201 al 450, y demás las que hubieran dejado de recogerse en el día anterior.

Día 22.

Las de los números 451 al 700, y las que no se hubieran entregado en los dos días precedentes.

Día 24.

Todas las obligaciones pendientes de entrega por no haberse presentado los interesados á retirarlas en los tres días anteriores.

Se encarga á los interesados procuren acudir puntualmente en los días anteriormente señalados con el fin de evitar entorpecimientos en las entregas sucesivas, que redundarían en perjuicio de los demás.

Madrid 12 de Diciembre de 1874.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º.—El Director general, Presidente, Rubio.

Los interesados que han presentado para su canje obligaciones del Estado por ferro-carriles de 20.000 rs. de capital, cuyas carpetas-resguardos comprenden los números 92 al 192, pueden acudir á la Tesorería de la Deuda los días 14 y 16 del actual, de once á dos de la tarde, á recibir las nuevas obligaciones emitidas en equivalencia de las antiguas. También podrán verificarlo en los mismos días los dueños de las carpetas de los expresados valores, así como los de las obligaciones de Alar á Santander que fueron llamados en los anuncios anteriores y no se han presentado á recibirlos.

Madrid 11 de Diciembre de 1874.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º.—El Director general, Presidente, Rubio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**Dirección general de Correos y Telégrafos.****SECCION 3.ª.—NEGOCIADO 1.º**

Condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la conducción provisional de la correspondencia en buques de vapor entre Santander y Socoa (San Juan de Luz) con escala en San Sebastian.

1.º El contratista se obliga á conducir toda la correspondencia, periódicos é impresos de la Península y del extranjero por medio de buques de hélice de fuerza lo ménos de 60 caballos, haciendo servicio diario entre Santander y Socoa (San Juan de Luz) y vice versa, tocando en San Sebastian, tanto en viaje yente como viniendo, y debiendo salir de los puntos extremos todos los días á las seis de la mañana lo más tarde en los meses de Noviembre á Marzo inclusive, y en los restantes á las diez de la noche de Santander, y de Socoa á las cuatro de la tarde, haciendo la travesía en 12 horas.

2.º El contratista se compromete á cumplir puntualmente este itinerario, á ménos que el temporal imposibilite la salida de los buques, cuya circunstancia se justificará por medio de certificación expedida por el Capitan del puerto, y á falta de este por la Autoridad más caracterizada, como asimismo si sufriere retraso ó detención en la llegada por igual causa.

3.º Cuando se detenga la salida del vapor por otra causa que no sea avería probada en el casco ó en la máquina ó por el temporal, pagará el contratista en concepto de multa 50 pesetas por cada hora de detención. En la misma multa incurrirá por los retrasos sin justa causa probada en el cumplimiento del itinerario que se fija; y en la de 250 pesetas cada vez que deje de tocar en San Sebastian, á no justificar con certificación de la Autoridad de Marina la imposibilidad de la arribada.

4.º Los vapores estarán á disposición de los Administradores de Correos de Santander y San Sebastian en lo respectivo

al servicio, y gozarán en los puertos de las prerrogativas que las leyes conceden á los buques-correos. Los Capitanes de los vapores, como responsables de la custodia de la correspondencia, deberán hacerse cargo de ella por sí mismos ó delegados de la Administración de los puertos de que partan y en donde toquen, entregándola y recibéndola de los empleados de Correos, tanto á la ida como al regreso.

5.º El contratista deberá tener por lo ménos dos vapores para el servicio y otro de reserva para sustituir aquellos en el caso ó avería accidental. Si por apremio, naufragio, reparación, limpia ó cualquier otro motivo justificado se inutilizase ó faltase alguno de los buques destinados á este servicio, deberá componerse ó sustituirse en el término de un mes, y continuarán desempeñando el servicio con los dos restantes. Si alguno de estos sufriese avería que imposibilitase la navegación, será sustituido por otro vapor dentro del plazo de ocho días.

6.º Los vapores podrán conducir géneros de lécito comercio y pasajeros; pero para que el servicio no sufra entorpecimiento, los Capitanes de los vapores deberán quedar despachados por las oficinas de Sanidad y demás que sea necesario con la anticipación conveniente á la hora de salida marcada en el itinerario.

7.º El tiempo de duración del contrato es ilimitado, y el Gobierno podrá suspender ó suprimir el servicio cuando lo crea conveniente; y si lo hiciera por no cumplir el contratista con las condiciones estipuladas é irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

8.º Los vapores deberán ser reconocidos por las Autoridades de Marina, que darán su informe por escrito acerca de su solidez, fuerza y buen estado de los cascos y máquinas, y particularmente de las calderas para el buen desempeño del servicio á que se les destina.

9.º La subasta se anunciará en la GACETA y Boletines oficiales de Madrid, Santander, Coruña, Bilbao y San Sebastian, y tendrá lugar en Madrid ante el Director general de Correos y Telégrafos, y en las provincias mencionadas ante los respectivos Gobernadores, asistidos de los Administradores principales de Correos, á la una de la tarde del día 30 del actual.

10.º El tipo máximo para el remate, por lo que respecta á los meses de Noviembre á Marzo, ámbos inclusive, será la cantidad de 500 pesetas por viaje redondo, y el de 750 por el servicio de Abril á Octubre.

11.º Será de cuenta del contratista conducir la correspondencia entre el vapor y las Administraciones de Santander y San Sebastian, y al muelle de San Juan de Luz ó Socoa la que haya de entregar á la Administración francesa; recibiendo á la vez la que venga con destino á España.

12.º Para presentarse como licitador será necesario depositar previamente en la Tesorería Central ó en una de las Administraciones de Hacienda pública de Santander, Coruña, Bilbao y San Sebastian, la suma de 7.500 pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, cuyo depósito, concluido el acto del remate, será devuelto á los interesados, ménos el correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas de la Dirección general de Correos y Telégrafos ó en las de los Gobiernos referidos, al tenor de lo dispuesto en Real orden circular de 24 de Enero de 1860; pero transcurridos los primeros 15 días despues de haber principiado el servicio, le será devuelta esta al contratista si lo solicita, quedando siempre como garantía una quincena de los haberes que devengue.

13.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, fijando en letra la cantidad en la que el licitador se compromete á prestar el servicio. Acompañará á cada proposición la carta de pago original que acredite haber hecho el depósito prevenido.

14.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Director general de Correos y Telégrafos y de los Gobernadores de Santander, Coruña, Bilbao y San Sebastian media hora ántes de la señalada para el remate, y una vez entregadas no podrán retirarse.

15.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á hacer la conducción diaria de la correspondencia nacional y extranjera, periódicos é impresos, en los buques de vapor tal, tal y tal, entre Santander y Socoa (San Juan de Luz) y vice versa, con escala en San Sebastian, bajo las condiciones aprobadas por el Gobierno de la República y por el precio . . . en los meses de Noviembre á Marzo inclusive por viaje redondo, y por tanto en los meses restantes.»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificaciones ó cláusulas condicionales, será desechada.

16.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate y se remitirá el expediente á la Dirección general de Correos y Telégrafos por el primer correo.

17.º Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto una nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las proposiciones que hubiesen causado el empate.

18.º Hecha la adjudicación por el Gobierno, se elevará el contrato á escritura pública, de la cual remitirá el contratista á la Dirección general de Correos y Telégrafos cuatro copias, tres simples y una en el papel sellado que corresponda. Los gastos de su otorgamiento serán de cuenta del contratista.

19.º La cantidad en que se remate, la conducción se satisfará por meses en Madrid, Santander ó San Sebastian, á elección del contratista, justificándose las cuentas de los viajes con los vayas de las expediciones.

20.º El contratista queda sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse con las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiere que esta tenga efecto.

21.º Cualquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio.

Madrid 5 de Diciembre de 1874.—El Director general, Angel Mansi.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la Administración del ramo y la estación del ferro-carril de Lérida.

1.º El contratista se obliga á conducir en carruaje de ida y vuelta desde la Administración de Correos de Lérida á la estación de aquel ferro-carril cuantas veces diariamente sea necesario la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, y á los empleados del ramo encargados de las expediciones.

2.º La distancia que comprende esta conducción deberá ser recorrida en el tiempo que fije el Administrador principal de Correos de Lérida, á quien también corresponde señalar las

horas de salida y entrada de los puntos extremos, cuyo itinerario podrá variar según convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Será obligación del contratista prestar ayuda para cargar y descargar la correspondencia en el coche y el wagon-correo.

5.º El carruaje que se destine al servicio habrá de reunir las necesarias condiciones de decencia, almacén ó sitio capaz é independiente del de los viajeros y sus equipajes para colocar toda la correspondencia y asiento para los empleados encargados.

6.º El contratista podrá conducir viajeros en el coche que destine al servicio del correo siempre que monten en este en los puntos extremos de parada y que no sea motivo para alterar la marcha é itinerario que se señala.

7.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

8.º La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Lérida.

9.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

10.º Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva si se despidiere del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligación de continuar por la táctica tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administración podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicación.

11.º La subasta se anunciará en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de Lérida y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma, asistido del Administrador de Correos del mismo punto, el día 26 del actual, á la hora de la una de la tarde, y en el local que señale dicha Autoridad.

12.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 682 pesetas 50 céntimos anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma, ni reclamación alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resultasen equivocados en cualquier tiempo en más ó en ménos.

13.º Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Lérida, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 68 pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de Lérida para su formalización en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicación definitiva del servicio.

14.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

15.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

16.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., vecino de . . . , residente en . . . , me obligo á desempeñar la conducción del correo en carruaje cuantas veces diariamente sea necesario desde la Administración principal de Lérida á la estación del ferro-carril de la misma y vice versa por el precio de . . . pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Presidente del Poder Ejecutivo de la República.»

(Fecha y firma del interesado.)

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

17.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

18.º Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto una nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

19.º Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente, la que con una de las primeras se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos.

20.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

21.º El rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala.

22.º Cualquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 5 de Diciembre de 1874.—El Director general, Angel Mansi.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Navacerrano y San Martín de Valdeiglesias, de esta provincia.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y

vuelta desde Navalcarnero á San Martín de Valdeiglesias la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos.

2.ª La distancia de 89 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en siete horas, sin contar las detenciones; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Dirección general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar según convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Madrid.

5.ª Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.ª Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

9.ª La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Madrid.

10. El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva si se despidió del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administración podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicación.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnización.

13. La subasta se anunciará en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de Madrid y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Director general de Cor-

reos y Telégrafos y los Alcaldes de Navalcarnero y San Martín de Valdeiglesias, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 4 de Enero próximo, á la hora de la una de la tarde, y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 3.000 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma, ni reclamación alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resultasen equivocados en cualquier tiempo en más ó en ménos.

15. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Caja general de Depósitos ó Tesorería de Hacienda pública de la provincia, ó en las subalternas de Rentas de San Martín de Valdeiglesias ó Navalcarnero, ó dependencias de aquella, la suma de 300 pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de la provincia ó en la Dirección general para su formalización en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicación definitiva del servicio.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., vecino de . . . , residente en . . . , me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo desde Navalcarnero á San Martín de Valdeiglesias y vice versa por el precio de . . . pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Presidente del Poder Ejecutivo de la República.

(Fecha y firma del interesado.)»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente, la que con una de las primeras se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliere las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 5 de Diciembre de 1874.—El Director general, Angel Mansi.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Universidad de Madrid.

SECRETARÍA GENERAL.—PRIMERA ENSEÑANZA.

Adición al edicto de oposicion de este Rectorado, fecha 4 del actual, inserto en la GACETA del 6, correspondiente á las que se han de celebrar en el mes de Enero próximo.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La de Zorita de los Canes, fundada y sostenida por el ilustrísimo Sr. Conde de San Rafael, dotada con el haber diario de 2 pesetas 50 céntimos, pagadero por mensualidades vencidas, y el disfrute de casa, percibiendo además el Maestro 77 pesetas con destino al material de la Escuela, y teniendo la obligación, además de las anejas á su cargo, de dar la educación en distintas horas á las niñas pobres que residan en dicha localidad, como asimismo á los niños y niñas también pobres de los pueblos de Almonacid de Zorita y Yebrá.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la GACETA y Boletín oficial para conocimiento de los Maestros que deseen tomar parte en la expresada oposicion.

Madrid 12 de Diciembre de 1874.—El Secretario general, Pedro de Alcántara García.

Dirección general de Instrucción pública.

PROPIEDAD LITERARIA.

Nota bibliográfica de la obra en castellano impresa en Nueva-York, cuya introducción en España se autoriza á D. Guillermo Koester, agente comercial de D. Guillermo Gulick, de Santander.

Himnos traducidos de autores franceses, ingleses y alemanes. Nueva-York; un vol. en 8.º de 300 páginas próximamente.

Madrid 11 de Diciembre de 1874.—El Director general, José Moreno Nieto.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

PROPIEDAD LITERARIA.

Relacion de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento durante el mes de Noviembre de 1874, en virtud del convenio celebrado con Francia en 15 de Noviembre de 1853 sobre propiedad literaria.

Días.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
LIBROS.				
12	Ma sœur Jeanne	George Sand	Michél Lévy, frères	Uno en 18.º
Id.	La promenade des anglais	Alphonse Karr	Idem	Idem id.
Id.	La chute, pièce en quatre actes	Louis Leroy	Idem	Idem id.
Id.	L'esclave. Opéra en quatre actes, cinq tableaux.—Musique de Edmond Mèmbree	Ed. Fournier et Got	Idem	Idem id.
Id.	Le chevalier Baptiste, comédie en un acte	Alexandre Bisson et André Sylvane	Idem	Idem id.
Id.	La dame au passe-partout, comédie en un acte	Eugène Grange et Victor Bernard	Idem	Idem id.
Id.	La Dragonne, comédie en un acte, avec prologue (deux tableaux)	Etouard Plouvier	Idem	Idem id.
Id.	Les mains pleines de roses, pleines d'or et pleines de sang	Arsène Houssaye	Idem	Idem en 8.º
Id.	Souvenirs du Quatre Septembre.—Origine et chute du second Empire	Jules Simon	Idem	Idem id.
Id.	Cours d'éducation et d'instruction primaire.—Grammaire accompagnée de dictées-exercices. Edition spéciale pour les filles	Mme. Marie Pape-Carpantier	Hachette et compagnie	Idem en 16.º
Id.	Le berger; avec 23 grav.	Ernest Menault	Idem	Idem en 18.º
Id.	L'histoire de France, racontée à mes petits enfants.—Liv. 112 à 120; avec grav.	Guizot	Idem	Nueve en 4.º
Id.	La tour du monde. Nouveau journal des voyages, illustré.—N.º 710 à 713	Edouard Charton	Idem	Idem id.
Id.	Le Journal de la Jeunesse.—Nouveau recueil hebdomadaire, illustré.—Núms. 89 á 97	René Fouret	Idem	Idem id.
Id.	Eléments d'histoire naturelle. (L'homme et les animaux.) Avec 293 grav. dans le texte	Sœur Marie Thérèse de Jesus	Idem	Uno en 12.º
13	Eléments de Médecine opératoire, avec 435 gravures dans le texte	A. Dubreuil	E. Savy	Idem en 8.º
46	Nouveau dictionnaire des falsifications et des alterations des aliments, des médicaments et de quelques produits employés dans les arts, l'industrie, et l'économie domestique. Avec 218 fig. dans le texte	J. Léon Soubeiran	J. B. Baillière et fils	Idem en 4.º
MÚSICA.				
6	Ave-Maria, avec accompagnement d'orgue	Le Comte de Reiset	Choudens	Uno en 4.º
Id.	Cantilène pour piano	H. Dallier	Idem	Idem id.
Id.	Bonjour-Blueette, pour piano.—Opéra 146	Franz Hitz	Durand, Schönewerk et compagnie	Idem id.
Id.	Irons-nous? Nocturne à deux voix avec accompagnement de piano.—Paroles de D. Tagliacoco	Giulio Alary	Idem	Idem id.

Días.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
48 Id.	Le Ruisseau, pour piano.....	Felix Godefroid.....	Léon Grus.....	Idem id.
Id.	Le Pifferaro, chanson avec accompagnement de piano.—Paroles de MM. J. Moinaux et Koning.....	Léon Vasseur.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Viva ma bella! Chanson napolitaine avec accompagnement de piano.—Id. id.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Le dragon du Roi, legende avec accompagnement de piano.—Id. id.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Nina la comedienne, couplets avec accompagnement de piano.—Id. id.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Valse des parisiennes pour piano sur les motifs de Léon Vasseur.....	Léon Roques.....	Idem.....	Idem id.
Id.	A Suzon, idylle avec accompagnement de piano.—Poésie de M. Paul de Chazot.....	Jules Cohen.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Poèmes et chants, premier livre, avec accompagnement de piano.—Poésie de M. Théophile Gautier.....	Jules Philipot.....	Idem.....	Idem en 8.º
Id.	45 fables de Lafontaine sous forme de chansons, extraitées d'un recueil du XVIII siècle, transcrites avec accompagnement de piano. Sur l'Océan (Auf hoher see), suite de valse pour piano.—Opéra 65.	G. Delsarte.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Valses favorites.—N. 8.—Honneur aux dames (Ehret die frauen) pour le piano.—Opéra 80.....	C. M. Ziehrer.....	Heugel et compagnie.....	Idem en 4.º
Id.	Idem id.—N. 10.—Les hommages (Huldigungen) pour le piano.—Opéra 88.....	Edouard Strauss.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Victoria, polka pour piano.—Opéra 228.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Vélocipède, polka-galop pour piano.—Opéra 239.....	Joseph Strauss.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Sans soucis (Ohne-sorgen), polka pour piano.—Opéra 271.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Nouvelles compositions.—N. 1.º—Colombine, polka-mazurka pour piano.—Opéra 89.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Hommage aux dames (Lob der frauen), polka-mazurka.—Opéra 315.	Edouard Strauss.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Jeanne d'Arc.—Poème symphonique pour orchestre de Georges Pfeiffer.—Opéra 43.—Arrangé pour piano à quatre mains.—N. 5.—Marche funebre; Dies iræ &c.....	Johann Strauss.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Aveul Madrigal avec accompagnement de piano.—Poésie de M. Paul Chazot.....	Mlle. Marie Donne.....	Léon Grus.....	Idem id.
Id.		Jules Cohen.....	Idem.....	Idem id.

Madrid 6 de Diciembre de 1874.—El Director general, José Moreno Nieto.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Estado del precio medio que han tenido los artículos de consumo que á continuacion se expresan durante el mes de Junio de este año.

PROVINCIAS.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GARBANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUARDIENTE.	CARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
	HECTÓLITRO. Ptas. Cént.	HECTÓLITRO. Ptas. Cént.	HECTÓLITRO. Ptas. Cént.	HECTÓLITRO. Ptas. Cént.	KILÓGRAMO. Ptas. Cént.	KILÓGRAMO. Ptas. Cént.	LITRO. Ptas. Cént.	LITRO. Ptas. Cént.	LITRO. Ptas. Cént.	KILÓGRAMO. Ptas. Cént.	KILÓGRAMO. Ptas. Cént.	KILÓGRAMO. Ptas. Cént.	KILÓGRAMO. Ptas. Cént.	KILÓGRAMO. Ptas. Cént.
Alava.....	20'60	12'20	"	17'80	0'90	0'63	1'18	0'35	0'80	1'09	1'16	1'36	0'06	"
Albacete.....	22'02	11'63	12'90	12'85	0'64	0'54	0'74	0'17	0'37	1'09	1'81	1'81	0'03	0'03
Alicante.....	24'54	12'06	12'26	15'16	0'65	0'59	1'03	0'34	0'88	1'42	1'94	1'52	0'05	0'05
Almería.....	23'32	11'81	15'69	13'10	0'53	0'57	0'87	0'43	1'05	1'02	1'61	1'97	0'06	0'06
Avila.....	21'90	14'23	14'48	"	0'40	0'58	1'02	0'25	0'86	0'89	1'15	1'83	0'03	0'04
Badajoz.....	24'06	16'59	19'46	"	0'34	0'68	0'82	0'40	0'86	0'94	1'18	1'72	0'06	0'06
Barcelona.....	23'42	14'92	13'24	17'06	0'52	0'56	0'99	0'24	0'59	1'68	1'06	1'84	0'12	0'09
Burgos.....	17'92	12'58	12'05	10'86	0'65	0'63	1'03	0'21	0'74	1'19	1'18	1'58	0'02	0'03
Cáceres.....	22'07	16'28	17'04	13'31	0'35	0'65	0'83	0'37	0'74	0'85	0'85	1'72	0'04	0'04
Cádiz.....	26'82	13'56	"	23	0'77	0'61	0'92	0'79	1'30	1'33	1'80	2'60	0'06	0'04
Castellon de la Plana.....	24'04	13'92	"	13'77	0'42	0'42	0'84	0'26	0'91	1'35	"	1'76	0'04	"
Ciudad-Real.....	23'80	13'09	16'17	18'02	0'62	0'54	0'75	0'22	0'69	1'01	1'90	1'89	0'03	0'03
Córdoba.....	21'75	12'99	21'62	22'97	0'42	0'66	0'73	0'46	0'87	1'24	1'66	1'77	0'03	0'03
Coruña.....	26'81	17'69	16'27	20'46	1	0'66	1'11	0'32	0'60	0'79	1'02	1'87	0'10	0'08
Cuenca.....	20'78	11'24	10'99	"	0'69	0'53	0'79	0'12	0'42	1'15	"	2'33	0'04	0'04
Gerona.....	25'46	14'50	18'75	17'81	0'44	0'57	0'89	0'38	0'79	1'79	1'62	1'74	0'06	"
Granada.....	21'79	13'16	13'18	16'13	0'39	0'54	0'79	0'27	0'73	0'96	1'92	1'83	0'04	0'04
Guadalajara.....	19'63	11'76	12'81	"	0'66	0'53	0'88	0'18	0'55	1'21	1'94	1'94	0'03	0'03
Guipúzcoa (1).....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Huelva.....	22'90	16'10	17'55	17'51	0'45	0'58	0'79	0'28	1'29	1'02	1'30	1'77	0'06	0'03
Huesca.....	22'43	13'53	17'05	14'67	1'31	0'63	0'96	0'21	0'36	1'64	1'25	2'36	0'08	0'06
Jaen.....	21'62	14'30	14'59	12'61	0'40	0'41	0'69	0'24	0'79	0'96	"	2'02	0'04	0'04
Leon.....	18'18	13'60	12'38	10'81	0'53	0'68	1'02	0'28	0'65	0'95	0'96	2'20	0'05	0'06
Lérida.....	25'19	12'39	16'79	16'43	1'08	0'61	0'91	0'46	0'45	1'32	1'62	1'66	0'07	0'06
Logroño.....	18'17	11'35	12	11'03	1'18	0'64	0'87	0'46	0'66	1'30	1'39	1'56	0'08	0'07
Lugo.....	28'86	16'20	16'40	17'37	0'94	0'78	1'25	0'49	0'81	0'69	0'72	1'54	0'09	0'08
Madrid.....	22'53	14'50	13'87	"	0'60	0'57	0'92	0'30	0'69	1'18	1'31	2	0'03	0'01
Málaga.....	23'04	14'20	14'17	20'09	0'60	0'50	0'81	0'40	0'95	1'40	2'03	2'20	0'08	0'06
Murcia.....	23'61	10'81	12'40	14'13	0'47	0'49	0'84	0'27	0'71	1'10	1'37	1'50	0'03	0'03
Navarra.....	18'54	14'16	"	13'40	0'78	0'37	0'62	0'18	0'62	1'87	1'85	1'87	0'04	0'04
Orense.....	23'95	12'16	14'98	14'74	0'64	0'78	1'11	0'32	0'77	0'76	0'67	1'82	0'05	0'05
Oviedo.....	28'51	20'59	20'50	17'13	0'86	0'62	1'21	0'62	0'71	1'41	1'24	2'50	0'13	0'12
Palencia.....	19'46	14'20	14'25	"	0'79	0'61	1'02	0'19	0'60	0'94	1'11	1'81	0'05	0'04
Pontevedra.....	31'83	18'96	17'76	21'15	0'90	0'73	1'02	0'23	0'55	0'85	0'93	1'90	0'13	0'21
Salamanca.....	17'23	13'38	12'06	"	0'43	0'61	1'03	0'21	0'53	0'87	0'93	1'77	0'04	0'02
Santander.....	23'49	14'93	16'52	18'32	0'79	0'63	1'03	0'38	0'62	1'33	1'28	2'24	0'09	0'07
Segovia.....	18'31	13'32	12'45	"	0'52	0'30	1'01	0'30	0'77	1'11	1'04	1'44	0'03	0'06
Sevilla.....	26'09	13'68	15'32	18'04	0'41	0'59	0'75	0'47	0'84	1'02	1'28	2'02	0'05	0'05
Soria.....	14'19	10'88	10'63	"	0'85	0'60	0'90	0'21	0'70	1'24	1'17	2'22	0'04	0'04
Tarragona.....	27'67	12'80	14'90	15'36	0'55	0'56	1'13	0'20	0'55	1'52	1'36	1'79	0'03	0'03
Teruel.....	19'82	10'48	10'92	9'50	1'02	0'55	0'91	0'22	0'71	1'31	"	1'60	0'03	0'03
Toledo.....	22'71	14'29	14'90	"	0'62	0'53	0'90	0'27	0'82	1'05	1'25	1'56	0'06	0'06
Valencia.....	23'20	13'48	13'26	13'19	0'74	0'51	0'97	0'19	0'57	1'45	1'44	1'50	0'05	0'04
Valladolid.....	19'40	14'02	13'07	"	0'63	0'59	0'90	0'20	0'55	0'94	1'11	1'74	0'03	0'03
Vizcaya.....	24'32	15'32	"	17'12	1'27	0'60	1'43	0'59	0'65	"	0'95	1'82	0'07	"
Zamora.....	19'47	14'11	13'40	"	0'60	0'69	1'12	0'18	0'64	0'79	0'91	1'76	0'03	0'02
Zaragoza.....	18'27	12'81	9'83	12'98	1'14	0'67	0'87	0'18	0'63	1'45	1'12	2	0'06	0'04
Islas Baleares.....	24'31	13'11	"	"	0'53	0'56	0'97	0'35	0'70	1'19	1'35	1'62	0'04	0'05
PRECIO MEDIO EN TODA ESPAÑA.....	22'53	13'79	14'61	13'96	0'63	0'60	0'94	0'30	0'73	1'17	1'32	1'85	0'06	0'05

	HECTÓLITRO. — Pesetas. Cént.	LOCALIDAD.	PROVINCIA.
TRIGO.....	Precio máximo..... 39'74	Redondela.....	Pontevedra.
	Idem mínimo..... 13'52	Almarza.....	Soria.
CEBADA.....	Precio máximo..... 21'62	Vigo.....	Pontevedra.
	Idem mínimo..... 7'25	Alfaro.....	Logroño.

(1) Los datos referentes á la provincia de Guipúzcoa no figuran en el precedente estado por no haberse recibido en tiempo oportuno.
Madrid 26 de Noviembre de 1874.—El Director general, Bernardo Iglesias.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Secretaría general.

El Gobernador general de la isla de Puerto-Rico participa á este Ministerio con fecha 11 de Noviembre último que no ocurría novedad en el estado sanitario del territorio de su mando.

Sección de Contabilidad.

Negociado de Cuentas.

Ignorándose en esta dependencia el paradero de la señora Doña Teresa Arcaga y Membrilla, viuda de D. Blas Guinart, Administrador general de Tributos de las Islas Filipinas; y teniendo que comunicarla una resolución de la Intendencia, hoy Dirección general de Hacienda de Filipinas, relativa al

cargo de Vocal de la Junta de Almonedas que desempeñó su difunto esposo en dichas Islas, por el presente se la cita, y si hubiere fallecido á sus herederos, para que en el término de 30 días, á contar desde el de la publicación del presente anuncio, se persone en el Negociado de Cuentas de este Ministerio por sí ó por medio de apoderado; apercibiéndola que pasado dicho plazo sin verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 12 de Diciembre de 1874.—El Jefe de la Sección, Joaquín Heiguero.

El día 16 del actual, á las dos de la tarde, darán principio en el salón de grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Central los exámenes de oposición para ingreso en el cuerpo de empleados de Aduanas de las Antillas. Madrid 13 de Diciembre de 1874.—El Presidente del Tribunal, Angel María Dacarrete.

Situación del Banco Español de la Habana en la tarde del sábado 7 de Noviembre de 1874.

		Pesos fuertes.	
ACTIVO.			
Caja	Existencia en efectivo.....	6.168.691'34	
	Idem en billetes del Banco.....	2.573.065'30	
	Idem en billetes de las sucursales: empréstito de 5 millones.....	1.847.200	
		4.360.265'30	
		10.928.956'64	
Cartera	Vencimientos hasta tres meses.....	6.167.643'57	
	Idem de tres á seis meses.....	2.147.739'52	
	<i>A más tiempo.</i>		
	Empréstito de 20 millones.....	2.276.500	
	Obligaciones del Tesoro al 6 por 100.....	6.516.426	
	Préstamos con escritura.....	1.841.666'67	
	Otras obligaciones.....	531.731'40	
			11.466.324'07
	Garantías de la Hacienda: Pagars de alcabalas y bienes del Estado &c.....	1.329.643'37	
	Documentos á cobrar por cuenta ajena.....	2.555.954'27	
		23.367.304'74	
Obligaciones pendientes de cobro.....	Con varias firmas.....	486.589'97	
	Con garantía de acciones.....	65.244'35	
		551.834'32	
Deudores y acreedores varios.....		1.310.236'75	
Capitanía general.....		310.494'25	
Intendencia de Hacienda pública.....		256.783'77	
Sucursales.....	Matanzas.....	100.000	
	Cienfuegos.....	100.000	
	Cárdenas.....	100.000	
	Santiago de Cuba.....	100.000	
	Sagua la Grande.....	100.000	
			500.000
	Por billetes emitidos.....	Matanzas.....	73.275
		Cienfuegos.....	2.825
			76.100
	Por recaudación de contribuciones.....		424.969'52
Por varios conceptos.....		2.470.968'08	
		3.472.037'60	
Comisionados.....		136.837'46	
Recibos de contribuciones.....	1868 á 1869.....	211.296'72	
	1869 á 1870.....	68.126'68	
		279.423'40	
Recaudadores.....	1868 á 1869.....	999.244'04	
	1869 á 1870.....	282.638'87	
		1.281.882'91	
Hacienda pública: Cuenta de anticipo sin interés.....		56.814.409'35	
Créditos hipotecarios.....		1.224.446'15	
Acciones adjudicadas.....		23.843'85	
Propiedades.....	Fincas.....	128.631'12	
	Moviliario.....	8.778'97	
		137.410'09	
Gastos de todas clases.....	De instalación.....	29.818'60	
	Generales.....	232.023'72	
		261.842'32	
		400.057.763'60	
PASIVO.			
Capital.....		8.000.000	
Fondo de reserva.....		800.000	
Billetes emitidos.....	Por cuenta del Banco.....	45.931.125	
	Por emisión extraordinaria de guerra.....	56.814.409'35	
		72.745.534'35	
Cuentas corrientes.....	Oro.....	2.099.474'83	
	Billetes.....	7.969.940'27	
	Idem del Tesoro.....	125.000	
		10.194.415'10	
Depósitos sin interés.....	Oro.....	434.157'48	
	Billetes.....	1.260.570'13	
		1.394.727'61	
Dividendos.....	Atrasados.....	76.620	
	Corrientes: 36.....	65.596'25	
		142.216'25	
Hacienda pública: Cuenta de recaudación.....	1868 á 1869.....	930.569'98	
	1869 á 1870.....	479.341'64	
		1.409.911'62	
Idem id.: Cuenta de garantías.....		1.428.072'45	
Liquidación de recibos provisionales de contribuciones: 1868 á 1869.....		639.301'81	
Intendencia de Hacienda pública: Cuenta de bonos.....		46.075'80	
Corresponsales.....		2.334.959'58	
Hacienda pública: cuenta de oro.....		50.000	
Operaciones de oro: cuenta de Hacienda.....		38.382'49	
Intereses por cobrar.....		348.276'98	
Idem por liquidar.....		99.313'37	
Recaudación de contribuciones.....		24.443'85	
Ganancias y pérdidas.....		392.162'64	
		400.057.763'60	

Habana 7 de Noviembre de 1874.—El Contador, José Ramon de Haro.—V. B.—El Director interino, Ramon de Herrera.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Intervención de la Administración económica de la provincia de Madrid.

Por decreto del Ministerio de Hacienda de 23 de Noviembre último, inserto en la GACETA del día de ayer, se previene que los Jefes de Administración y Coroneles que justifican mensualmente por medio de oficio se pongan en lo sucesivo los Vistos Buenos por los Jefes Interventores de las Administraciones económicas á los que residan en las capitales de provincias; los Alcaldes populares á los que se encuentren fuera de ellas, y al de los Agentes consulares á los que permanezcan en el extranjero, en vez de verificarse por los Sres. Jueces municipales, según se prevenía en la orden de 5 del citado mes de Noviembre último.

Lo que esta oficina se apresura á poner en conocimiento de los interesados para su inteligencia. Madrid 12 de Diciembre de 1874.—Amadeo Valls.

Junta facultativa económica del Parque de Artillería de Madrid.

Secretaría.

Acordado por la Junta facultativa económica de este Parque en sesión celebrada en 4 de Setiembre último se proceda á subastar la adquisición de 12.000 metros de lanilla para cartuchos de cañón, que se calculan necesarios para las atenciones de las dependencias de este Parque, bajo los precios y condiciones que estarán de manifiesto todos los días en esta Secretaría, sita en el edificio que ocupa el referido establecimiento, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar ante la indicada Junta el día 23 de Diciembre corriente, á las doce de su mañana.

Las proposiciones para ser admisibles no podrán exceder del precio límite de una peseta 90 céntimos el metro de lanilla de 60 centímetros de ancho, y de 2 pesetas 22 céntimos para la de 70 centímetros; y deberán ajustarse al adjunto modelo: siendo acompañadas de la carta de pago que acredite el depósito de 1.033 pesetas, 5 por 100 de la totalidad del servicio, según lo previene la condición 9.ª del pliego.

Madrid 3 de Diciembre de 1874.—El Oficial primero de Administración militar, Secretario, Cástor Novoa.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de....., que vive calle de....., número....., enterado del pliego de condiciones y anuncios publicados para contratar en pública subasta con destino al Parque de Artillería de Madrid 12.000 metros de lanilla, se comprometo á efectuar la entrega al precio de..... (el que sea en pesetas y céntimos) por cada metro de 60 centímetros de ancho, y al de..... (el que sea) el de 70, acompañando en garantía el resguardo del depósito exigido.

(Fecha y firma del proponente.)

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 11 de Diciembre de 1874.

Núm. 238	Angela Nuñez.—Tetuan.
239	Bernardo Quiroga.—Húmera.
240	Constantino Carracosa.—Olite.
241	Donato Vega.—Trijueque.
242	Eustasio Hernandez.—Soria.
243	Elias Ayuso.—Valdesaz.
244	Federico Clemente.—Alicante.
245	Faustino Lopez.—Constantina de la S.
246	Félix Echenique.—Murcia.
247	Francisco Lázaro.—Burgos de Osma.
248	Felipe Gomez.—Colmenar de Oreja.
249	Juan Navarro.—Guarroman.
250	Joaquín Arroyo.—Toledo.
251	Joaquín Medina.—Pulpí.
252	Juan Perez Romero.—Albacete.
253	Jorge F. Pastor.—Haro.
254	Manuel Garcia.—Abaniella.
255	Mateo Prádanos.—Aranjuez.
256	Manuel Garcia y Garcia.—Segovia.
257	Miguel Marquez.—Granada.
258	Maria T. Vilches.—Jaen.
259	Rafael Altolaguirre.—Málaga.
260	Rodrigo G. Alejo.—Toledo.
261	Santiago Clemente.—La Guardia.
262	Zóilo Prieto.—Valdelaguna.

Madrid 12 de Diciembre de 1874.—El Administrador, José María Soler.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Alcaldía de Madrid.

Secretaría.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se saca á pública subasta la construcción de 454 capotes pardos de abrigo para el servicio nocturno de los Guardias municipales.

La subasta se verificará el sábado 19 del corriente, á las dos de la tarde, en la sala destinada al efecto en la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza Mayor, bajo los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en esta Secretaría los días no feriados, de dos á cuatro de la tarde.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, á los que se acompañará el resguardo que justifique haber consignado en la Tesorería municipal 1.000 pesetas en metálico ó papel de inscripciones de Sisas ó obligaciones del empréstito municipal de 80 millones de reales por todo su valor nominal, ó en obligaciones del empréstito Erlanger, por el precio de emisión en concepto de fianza para tomar parte en la licitación.

El tipo para esta será el de 42 pesetas y 50 céntimos cada capote.

Al siguiente modelo se ajustarán las proposiciones, desechándose aquella ó aquellas que no lo estuvieren.

Modelo de proposiciones.

D. N. N., que vive en....., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación de 454 capotes con destino á los Guardias del Ayuntamiento anunciada en el *Diario de Avisos* de esta capital del día....., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicha subasta, con estricta sujeción á ella. (Aquí la proposición, refiriéndose al tipo con la cantidad en letra.)

Madrid..... de..... 1874.

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de los que quieran tomar parte en la licitación.

Madrid 11 de Diciembre de 1874.—El Secretario, José Rodríguez Marin.

Registro de la propiedad de Gínzo de Limia.

AUDIENCIA DE LA CORUÑA.

Relación de las inscripciones defectuosas que aparecen en los libros antiguos del Registro de la propiedad del partido de Gínzo de Limia desde 1768 inclusive á 1846, pertenecientes á los 11 Ayuntamientos que comprende (1).

Juana Perez trasmite por herencia á Antonio y Teresa Lopez, vecinos de Pazos. Tomo 3, folio 224.

Manuela de Castro trasmite por venta á José Gonzalez Herrero, vecino de Lodoselo. Tomo 3, folio 232.

Doña Josefina Mosquera trasmite por venta á José Sampedro, vecino de Vilar de Barrio. Tomo 3, folio 240.

Pedro Novoa trasmite por venta á Cayetano Lopez, vecino de Sarreaus. Tomo 3, folio 241.

Por Domingo Lage se trasmite por venta á Diego Lage, vecino de Perrelos. Tomo 3, folio 244.

Cecilia Penin trasmite por donación á Simon Penin y otro, vecinos de Sarreaus. Tomo 3, folio 246.

José Garrido trasmite por herencia á Rosa Garrido, vecina de Freijos. Tomo 3, folio 247.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Juan Vidal trasmite por herencia á Rosa Araujo, vecina de Nocelo. Tomo 3, folio 282.

Domingo Lage trasmite por herencia á Francisco Lage. Tomo 3, folio 269.

Antonio Blanco y otro transmiten por venta á D. Pedro Conde, vecino de Perrelos. Tomo 3, folio 280.

Manuel Rivela trasmite por hipoteca á Inocencio Vidal, vecino de Freande. Tomo 3, folio 284.

D. Gregorio Plaza trasmite por venta á Joaquin Sotelo, vecino de Lodoselo. Tomo 3, folio 288.

Miguel Gonzalez y otros transmiten por venta á D. Manuel Becerro, vecino de Nocelo. Tomo 3, folio 290.

Ramon Alonso trasmite por herencia á Manuel Alonso y otros, vecinos de Nocelo. Tomo 3, folio 291.

Francisco Rua y otro transmiten por venta á Antonio Rua, vecino de Lodoselo. Tomo 3, folio 297.

Manuel Rodriguez de Amaro trasmite por legado á Rosa Bouzas. Tomo 3, folio 298.

Manuel Rodriguez de Amaro trasmite por herencia á Rosa Bouzas y otros, vecinos de Meilas. Tomo 3, folio 301.

Manuel Rodriguez de Amaro trasmite por herencia á Rosa Bouzas y otros, vecinos de Meilas. Tomo 3, folio 304.

Marta Folgoso trasmite por cesion á José Folgoso, vecino de Pazos. Tomo 3, folio 308.

Bernardo Lois trasmite por permuta á Antonio Lopez, vecino de Cortegada. Tomo 3, folio 312.

Isabel Rua trasmite por venta á María Fernandez, vecina de Freijó. Tomo 3, folio 315.

José Gonzalez trasmite por hipoteca á María Fernandez, vecina de Freijó. Tomo 3, folio 317.

Herencia á favor de José y María Folgoso, vecinos de Codosedo. Tomo 3, folio 324.

Luisa Rodriguez trasmite por legado á Inocencio Vidal, vecino de Freande. Tomo 3, folio 330.

Miguel Rodriguez, alias Ganado, trasmite por hipoteca á D. Manuel Becerro, vecino de Nocelo. Tomo 3, folio 338.

D. Antonio Villar trasmite por venta á Antonio y Miguel Villar, vecinos de Freijó. Tomo 3, folio 342.

Bernardo Lois trasmite por venta á José Bolaño, vecino de Cortegada. Tomo 3, folio 350.

Bernardo Lois trasmite por venta á Antonio Lopez, vecino de Cortegada. Tomo 3, folio 350.

Isabel Salgado trasmite por venta á D. Manuel Garcia, vecino de Villaderey. Tomo 3, folio 354.

D. Anselmo Ordoñez trasmite por venta á D. Benito Macías, vecino de Nocelo. Tomo 3, folio 358.

Manuel Rivero trasmite por hipoteca á Ricardo Martinez, vecino de Folgoso. Tomo 3, folio 359.

Teresa Alonso trasmite por herencia á Blas Colmenero, vecino de Lodoselo. Tomo 3, folio 359 vuelto.

Teresa Alonso trasmite por herencia á Antonio Colmenero y otro, vecinos de Lodoselo. Tomo 3, folio 361.

Manuel Solveira trasmite por dacion en pago á Manuel Castro. Tomo 3, folio 366.

D. Anselmo Ordoñez trasmite por venta á Luis Perez, vecino de Nocelo. Tomo 3, folio 370.

Josefa Rua trasmite por herencia á Luis Carballo y otros, vecinos de Nocelo. Tomo 3, folio 387.

Marcos Macia trasmite por permuta á Miguel Mellado, vecino de Freijó. Tomo 3, folio 400.

Dámaso Heredero trasmite por venta á Lorenzo Gonzalez, vecino de Perrelos. Tomo 3, folio 401.

Angela Salgado trasmite por venta á José Castro, vecino de Paradiña. Tomo 3, folio 415.

Lázaro Alvarez trasmite por venta á Antonio Rua, vecino de Lodoselo. Tomo 3, folio 416.

Nicolás Prieto trasmite por venta á D. Juan Diaz, vecino de Perrelos. Tomo 3, folio 425.

Adrian Rua trasmite por herencia á Manuel Baltar, vecino de Nocelo. Tomo 3, folio 437.

Doña Isabel Mosquera trasmite por herencia á Doña Brígida Mosquera, vecina de Codosedo. Tomo 3, folio 447.

Doña Eufemia Rodriguez trasmite por herencia á Jerónimo Casas, vecino de Vos. Tomo 3, folio 455.

Manuel Vidal trasmite por adjudicacion á Josefa Piñeira, vecina de Pazos. Tomo 3, folio 464.

Nicolás Prieto trasmite por venta á Alejo Prieto, vecino de Perrelos. Tomo 3, folio 466.

Manuel Rivero trasmite por venta á D. Manuel Becerro, vecino de Nocelo. Tomo 3, folio 468.

Miguel Casas trasmite por venta á Ignacio Rivero, vecino de Cortegada. Tomo 3, folio 472.

Francisco Gonzalez trasmite por herencia á Manuel Gonzalez y otra, vecinos de Cortegada. Tomo 3, folio 474.

Cándida Iglesias trasmite por venta á Rafael Arcos, vecino de Meilas. Tomo 3, folio 476.

Gabriel Rua y otros transmiten por venta á Miguel Perez, vecino de Nocelo. Tomo 3, folio 477.

D. Francisco Castro trasmite por redencion á D. Pedro Arjumil, vecino de Cortegada. Tomo 3, folio 478.

Francisco Garrido trasmite por venta á José y Antonio Garrido, vecinos de Lodoselo. Tomo 3, folio 479.

Martin Gil trasmite por herencia á Evarista Gil y otros, vecinos de Perrelos. Tomo 3, folio 480.

Domingo Cerdeiro trasmite por herencia á Margarita Cerdeiro, vecina de Folgoso. Tomo 3, folio 483.

Manuel de Castro trasmite por venta á Manuel Martinez, vecino de Pazos. Tomo 3, folio 485.

José Losada trasmite por venta á Francisco Lopez, vecino de Bresmaus. Tomo 3, folio 486.

(Se continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales.

Sevilla.

Secretaría de gobierno.

Hallándose vacantes las plazas de Médicos forenses de los Juzgados de primera instancia de los distritos de San Vicente de esta ciudad y Santa Cruz por renuncia de los que las desempeñaban, y debiendo proveerse las mismas en personas que reúnan los requisitos que previene el art. 3.º del decreto orgánico de 13 de Mayo de 1862, se hace saber de orden del Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia por medio del presente, que habrá de insertarse en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de este distrito, que los aspirantes á dichos cargos presentarán sus solicitudes documentadas en los referidos Juzgados dentro del término de 15 días, contados desde que aparezca anunciado en la GACETA DE MADRID, á los efectos de la orden del Gobierno de la República del 14 de Mayo de 1873.

Sevilla 8 de Diciembre de 1874.—El Secretario de gobierno, Manuel Kreisler.

Juzgados de primera instancia.

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. D. Pablo Callejo y Sanz, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

La mitad de una casa-fonda titulada de los Remedios en la villa de Archena, calle de la Carretera, sin número, habiendo sido tasada toda ella en la cantidad de 37.136 pesetas 75 céntimos.

Y la mitad de otro edificio casa-parador en la misma villa de Archena y contiguo al anterior, cuya mitad ha sido tasada en 3.308 pesetas 50 céntimos, á rebajar cargas. Para el remate, que se ha de celebrar en el expresado Juzgado de Buenavista de esta capital, se ha señalado el día 7 de Enero del año próximo venidero, á la una de su tarde; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Madrid 7 de Diciembre de 1874.—El Escribano, Francisco Fernandez de la Torre. X—802

Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el actuario D. José María Miller, y dictada á solicitud de D. Lorenzo Urso y Checa, se anuncia por medio del presente el fallecimiento de D. Gonzalo Urso y Llorente, ocurrido en la ciudad de Sigüenza el día 5 de Octubre del corriente año, con el fin de que las personas que se crean con derecho á heredarle comparezcan á usar de él en el dicho Juzgado y Escribanía durante el término de 30 días; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Noviembre de 1874.—Pantaleon Muntion y Pereira.—El Escribano, José María Miller. X—797

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se convoca por segunda vez á junta general de acreedores del concurso de D. Fernando Urries para el nombramiento de síndicos, mediante la renuncia que de dicho cargo ha hecho D. Guillermo Garrido; para su celebración se ha señalado el día 7 del próximo mes de Enero, á la una de su tarde, en la sala de audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia; advirtiendo que se tomará acuerdo cualquiera que sea el número de los acreedores que concurran.

Madrid 5 de Diciembre de 1874.—El Escribano, Eusebio Cereceda. X—795

Málaga.—Santo Domingo.

En la ciudad de Málaga, á 19 de Noviembre de 1874, el Sr. D. Agustin Jimenez de los Rios, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de la misma; habiendo visto estos autos que tuvieron su origen en 1.º de Febrero de 1870 como juicio ejecutivo á solicitud de D. Agustin Ledesma, de esta vecindad, contra la Sociedad del ferro-carril de Córdoba á Málaga sobre cobranza de cantidad de pesetas, importe de cupones vencidos de varias obligaciones hipotecarias, y continuados despues por los trámites establecidos en la ley de 12 de Noviembre de 1869, se acordó la suspension de pagos de dicha Sociedad por providencia de 11 de Abril de 1870:

Resultando que sustanciado el juicio por sus trámites, se presentó por la Sociedad en 10 de Agosto de 1870 proposicion de convenio á sus acreedores, que fué publicada; y pasado el término de la publicacion, se aprobó; é interpuesta apelacion por parte de algunos de los acreedores, y admitida libremente y en ámbos efectos, se remitieron los autos á la Superioridad del territorio, por la que se revocó la providencia apelada y fueron devueltos á este Juzgado con certificacion de la sentencia recaida:

Resultando que en 29 de Julio de 1873 por parte del Director Gerente de la empresa se reprodujo la proposicion de convenio á sus acreedores, que presentó en 10 de Agosto de 1870, aprobada en junta general de accionistas, cuya proposicion se mandó publicar por auto de 6 de Agosto siguiente dentro del término de 15 días en los periódicos de esta capital como lugar del juicio, y los de Madrid, Barcelona, Sevilla, París, Londres y Bruselas, convocando á los acreedores para que en el término de tres meses acudieran á adherirse á la citada proposicion;

para cuya publicacion se libraron los edictos y exhortos correspondientes en la forma y por el conducto preceptuados:

Resultando justificado en los autos haberse hecho la publicacion en el Boletín oficial de esta provincia el día 27 de Setiembre de 1873; en el de Barcelona el 21 de Octubre del mismo año; en la GACETA DE MADRID el día 3 de Octubre del referido año; en el Boletín oficial de Sevilla el 5 del mismo mes; en el Diario oficial de Londres el 29 de Noviembre del repetido año; en el Journal officiel de Paris el 23 de Diciembre del propio año, y en el Moniteur Belge de Bruselas el día 30 de Mayo último:

Resultando que dentro del indicado término de tres meses se han recibido y unido á los autos diferentes adhesiones de los acreedores de la Sociedad:

Resultando que por parte del Director Gerente de la misma se presentó escrito en 4 de Noviembre del año anterior dividiendo el total pasivo de la empresa en los tres grupos que determina la ley:

Resultando que durante el término de los tres meses, por parte de dos grupos de acreedores se solicitó que se les exhibiesen los libros y papeles de la Compañía que sirvieran de comprobacion de sus asientos, mediante á representar respectivamente más de un 3 por 100 del total pasivo, á lo cual se accedió por providencia de 13 de Julio último, mandando que para llevar á efecto la exhibicion se pusieran de acuerdo para el nombramiento de la comision, cuya providencia fué consentida; y posteriormente por uno de los grupos se significó la imposibilidad de cumplir lo mandado, y solicitó implícitamente su reposicion, pidiendo que la comision se nombrase por los individuos del grupo disidente, y que en el ínterin se sustanciaba este incidente se suspendiese el término de la publicacion, sobre lo cual formaban artículo de prévio y especial pronunciamiento; y negada una y otra pretension por estar ya consentida la providencia de 13 de Julio, se pidió reposicion de aquel proveido; y denegada, se interpuso apelacion para ante la Superioridad del territorio, que fué admitida en un solo efecto, habiéndose librado el oportuno testimonio para su mejora:

Resultando de la liquidacion practicada que el primer grupo legal de acreedores importa 62.711.331 rs. y 16 cénts., y las tres quintas partes de esta suma 37.626.828 rs. y 70 cénts.; el segundo grupo 243.966.431 rs., y las tres quintas partes 146.379.858 rs. y 60 cénts.; y el tercer grupo 2.329.719 rs. y 52 céntimos, y las tres quintas partes 1.397.831 rs. y 72 cénts.: que los créditos de los acreedores del primer grupo adheridos al convenio ascienden á 52.951.422 rs. y 96 cénts.; los del segundo 166.616.842 rs. y 50 cénts., y los del tercero á 2.100.000 reales, apareciendo cubiertas las tres quintas partes de cada cual de dichos grupos con un exceso en el primero de 15.324.594 reales y 26 cénts.; en el segundo de 20.236.983 rs. y 90 cénts., y en el tercero de 702.168 rs. y 28 cénts.:

Resultando que todos los obligacionistas han acompañado á sus adhesiones un resguardo del depósito de sus obligaciones y cupones efectuado en las Cajas de la Sociedad deudora ú otras equivalentes, á excepcion de los Sres. D. Federico Gros y Gusi hermanos, que sólo han depositado las obligaciones, pero no los cupones, como se deduce de sus respectivos resguardos, y que los Sres. Larios hermanos, de Gibraltar, sólo han depositado con sus obligaciones los cupones desde 1.º de Abril de 1867:

Vistos los artículos 8.º al 12 de la ley de 12 de Noviembre de 1869:

Considerando que las adhesiones que los acreedores de los tres grupos en que se ha dividido con arreglo á la ley el total pasivo de la Sociedad han presentado durante el término de los tres meses exceden de las tres quintas partes de su respectivo importe, apareciendo despues de cubiertas estas un sobrante en el primer grupo de 15.324.594 rs. y 26 cénts.; en el segundo de 20.236.983 rs. y 90 cénts., y en el tercero de 702.168 reales y 28 cénts.:

Considerando que en este caso procede la aprobacion del convenio, conforme á lo preceptuado en el párrafo sexto del artículo 12 de la ley ya citada de 12 de Noviembre de 1869:

Considerando, por último, que se han llenado todos los requisitos establecidos por la mencionada ley que especialmente rige estos juicios:

Con mérito á todo, S. S. por ante mí el Escribano dijo que debia de aprobar y aprobaba cuanto há lugar en derecho el convenio propuesto por la Sociedad del ferro-carril de Córdoba á Málaga á sus acreedores, publicado en la GACETA DE MADRID de 3 de Octubre de 1873, y á que se ha adherido la mayoría legal de dichos acreedores en los tres grupos en que se ha dividido el pasivo, condenando á la Sociedad y á todos sus acreedores á estar y pasar por el mencionado convenio, é interponiendo para su mayor validez la autoridad y decreto judicial; y mando que esta sentencia y los números de las obligaciones adheridas se publiquen en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia á los efectos oportunos.

Y por este su auto así lo proveyó y mandó dicho Sr. Juez, y lo firma conmigo el Escribano, de que doy fé.—Agustin Jimenez de los Rios.—José Avila y Liceras.

Nota de los números de las obligaciones adheridas á que se refiere la sentencia de que es copia la que antecede.

49.117 á 49.166—20.251 á 20.300—49.797—38.069—39.694—45.596 á 45.598—45.615—47.281 á 47.285—49.501 á 49.550—57.441 á 57.443—62.605 á 61.609—63.348—79.471 á 79.475—33.351—45.971 á 46.000—46.501 á 46.520—46.592 á 46.595—46.621 á 46.645—45.721 á 45.770—44.601 á 44.650—52.001 á 52.010—84.001 á 84.010—3.151 á 3.153—7.746 á 7.770—42.711 á 42.725—17.616 á 17.635—17.873—17.875—23.476—23.500—28.498—32.206 á 32.210—40.701 á 40.720—41.529 á 41.534—

47.258 á 47.260-48.472 á 48.476-48.676 y 48.677-48.771 á 48.775-48.835 á 48.849-51.941 á 51.980-57.064 á 57.068-58.700 á 58.709-64.717 á 64.720-66.050-70.292 á 70.311-77.421 á 77.425-82.677 á 82.681 á 82.685-82.925 á 82.929-83.645 á 83.669-83.700 á 83.709-82.876 á 2.900-10.796 á 10.800-14.651 á 14.675-17.166 á 17.170-30.301 á 30.339-30.395 á 30.400-31.009 á 31.048-44.850-48.510 á 48.515-50.163 á 50.165-50.336 á 50.342-50.394 á 50.398-50.461 á 50.465-50.901 á 50.906-50.926 á 50.930-51.342 á 51.349-53.191 á 53.194-53.221 á 53.225-63.501 á 63.507-63.501 á 66.525-144.822 á 144.944-144.946 á 145.378-145.379 á 145.430-145.432 á 145.593-145.594 á 145.631-145.542 á 141.579-141.580 á 141.607-141.609 á 141.803-141.805 á 142.065-142.268 á 142.533-142.584 á 143.532-143.534 á 143.534-143.535 á 143.642-143.644 á 143.811-143.813 á 143.999-144.001 á 144.177-144.179 á 144.316-144.318 á 144.468-144.469 á 144.589-144.590 á 144.656-144.658 á 144.668-144.670 á 144.711-144.067 á 142.366-212.853 á 213.037-13.183 á 13.195-17.946 á 17.933-18.481 á 18.484-18.230 á 18.239-18.246 á 18.260-147.419 á 147.427-147.429 á 147.504-147.506 á 147.520-1.901-1.933 á 1.937-1.951-1.993 á 2.000-2.009 á 2.011-5.173 á 5.179-5.950-7.022 y 7.023-7.223-8.191-13.882 y 13.883-14.736 á 14.738-17.651 á 17.685-18.281 á 18.284-18.952 y 18.953-20.973 á 20.984-20.987 y 20.988-23.203 á 23.208-23.218 á 23.220-26.033 á 26.035-28.106-28.320 á 28.325-28.780-29.776 á 29.780-30.011 á 30.015-30.164-32.266 á 32.268-32.862 á 32.865-33.593 á 33.598-43.645 á 43.650-43.686 y 43.687-43.976 á 43.999-44.698 á 44.700-45.603 á 45.605-47.269 á 47.275-47.333-47.337-47.376 á 47.380-47.383 á 47.385-48.643 á 48.646-49.441 á 49.465-49.451-52.064 á 52.075-52.466 á 52.500-55.918 á 55.925-58.592-58.594 á 58.596-63.701-63.710-61.726 á 61.750-80.351 á 80.400-80.426 á 80.430-53.226 á 53.300-85.663 á 85.687-207.776 á 211.525-71.809 á 72.000-72.101 á 72.427-72.429 á 72.500-73.001 á 73.179-73.181 á 73.256-73.258 á 73.424-73.426 á 73.500-3.260 á 3.263-3.607 y 3.608-4.726 á 4.735-5.241 á 5.243-5.291 á 5.295-5.364 y 5.365-7.347 á 7.350-17.067-19.224 y 19.225-24.398-25.703 y 25.704-29.306-29.322 á 29.330-29.884-38.082-40.898 á 40.900-41.037 y 41.038-41.439 á 41.458-46.996-48.462 y 48.463-53.323-53.495 á 53.497-57.033-59.085 á 59.087-66.451 á 66.461-80.751-82.679 y 82.680-82.901 y 82.902-85.876 á 85.895-44.508 á 44.528-54.561-59.708-61.008-61.110-62.147 á 62.151-82.224 á 82.248-85.838 á 85.862-3.016 á 3.023-3.549 y 3.550-4.170 á 4.173-4.501 á 4.509-5.741 á 5.748-25.124 y 25.125-43.074 á 48.075-55.696-57.503 á 57.510-62.132 y 62.133-62.142 á 62.146-66.601 á 66.607-66.609 á 66.620-76.461 á 76.465-76.473 á 76.492-83.873 y 83.874-85.612-18.811-18.813 á 18.833-24.776 á 24.784-25.878 á 25.887-26.952 y 26.953-28.746 á 28.730-57.121 á 57.125-57.289 á 57.291-81.195 á 81.197-81.223 á 81.236-84.276 á 84.300-29.207 á 29.211-73.632 á 73.661-85.763 á 85.837-79.601 á 80.000-79.501 á 79.550-82.151 á 82.163-82.167 á 82.196-82.198 á 82.200-39.381 y 39.382-81.501 á 82.000-3.490-16.846 á 16.860-16.876 á 16.880-16.891 á 16.895-17.653-18.876-18.890-19.693-20.771 á 20.780-21.671 á 21.678-28.416 á 28.418-29.618 á 29.622-37.737 á 37.761-41.429 á 41.438-61.256 á 61.260-62.690 á 62.698-62.771 á 62.774-62.820-70.014 á 70.018-73.777 á 73.781-1.972-3.979 y 3.980-6.506 á 6.510-11.231 á 11.235-11.686 y 11.687-18.059 y 18.060-32.886 y 32.887-34.476 á 34.478-36.456 á 36.459-36.968-39.746 á 39.750-4.441 á 4.455-14.751 y 14.752-18.986 y 18.987-34.851 á 34.875-57.991 á 58.000-59.251 á 59.296-4.535 á 4.530-4.533 á 4.537-6.766-9.218 á 9.220-13.789 y 13.790-21.679 á 21.685-34.602 á 34.604-42.993 á 42.995-45.555 á 45.558-46.746 y 46.747-46.756-57.063-81.201 á 81.222-83.002 á 83.021-9.151 á 9.155-22.223-29.751-29.814 á 29.818-42.723 y 42.724-44.832-46.941 y 46.942-47.476 á 47.480-49.236 á 49.240-52.927 á 52.931-62.518 á 62.520-73.662 á 73.666-73.842-75.068 á 75.070-75.935 á 75.950-1.452 á 1.456-1.497-1.500-2.111-2.936 á 2.945-3.118-3.119-3.333-3.501-2.502-3.504 á 3.510-4.021 á 4.023-4.063-4.675-7.399 á 7.413-7.571-7.611 á 7.616-8.121-9.710 á 9.715-9.796 á 9.800-9.802 á 9.805-9.923 á 9.925-11.116 á 11.117-11.569 y 11.570-11.690-11.693-11.812 á 11.815-12.504-14.883 á 14.885-14.546-14.817 á 14.819-15.211 á 15.214-15.459 á 15.465-16.035 á 16.042-16.381-16.396 á 16.398-16.546 á 16.550-16.581 á 16.590-18.021 á 18.035-19.350 y 19.351-19.461-20.873 á 20.883-20.885-21.706-21.708-21.710 y 21.711-23.382 á 23.388-23.811 y 23.812-24.049 y 24.050-25.956-26.956 y 25.957-28.316-28.826 á 28.832-30.001-30.217 á 30.219-32.272 á 32.276-37.277 á 37.280-39.252-39.356-40.071 á 40.080-42.383 á 42.385-44.436 y 44.437-44.439 á 44.442-46.825-46.971 á 46.973-47.141 á 47.150-47.876-48.648-48.993 y 48.994-52.181 á 52.184-54.301 á 54.335-54.499 y 54.500-55.704-55.780-58.490 á 58.492-58.597 á 58.603-61.182 y 61.183-62.744-62.811 y 62.812-63.703-63.711 á 63.719-66.711-66.796 á 66.803-66.905 á 66.921-70.457 á 70.461-74.729 á 74.732-77.152-77.215-79.171-79.174 y 79.175-80.759 y 80.753-81.069 á 81.075-81.169 y 81.170-81.273 á 81.275-81.476 á 81.482-82.057 á 82.059-82.846 y 82.847-83.024 á 83.223-84.041 á 84.050-84.301 á 84.330-84.391 á 84.400-85.604 á 85.606-85.688 á 85.762-85.938 á 85.962-1.941-1.968-8.009 á 8.013-44.926 á 44.933-45.775-46.321 á 46.325-48.370 á 48.377-49.652 á 49.654-50.384 y 50.385-52.152-52.196 y 52.197-53.332 á 53.356-53.562-54.526-55.593 á 55.597-61.474 y 61.475-62.192 á 62.196-62.227 á 62.231-62.262 á 62.270-80.778 á 80.780-82.801 á 82.807-22.931 á 22.950-38.378 y 38.379-49.691 á 49.649-49.651-49.653-50.376 á 50.378-52.159 á 52.163-62.356-80.776 y 80.777-82.331

á 82.845-2.253 á 2.255-14.805-14.839 y 14.840-25.186 á 25.190-31.379-32.173-32.505 y 32.506-40.694 y 40.695-45.107 á 45.110-47.651 á 47.665-47.676 á 47.700-49.267 á 49.271-50.542-53.674-64.876 á 64.877-70.381-75.816 á 75.818-80.335-81.416 á 81.420-82.887 á 82.706-146.919 á 147.418-146.407 á 146.594-146.595 á 146.918-1.953-4.439-13.312 y 13.313-49.531 á 49.600-21.822-24.237 y 24.238-24.360-20.401 á 20.408-38.070 á 38.073-47.279 á 47.280-24.247 á 24.250-24.351 á 24.359-1.952 á 1.954-4.438-6.591 á 6.593-7.125-18.542 á 18.545-24.451 á 24.467-11.166 á 11.169-11.511 y 11.512-46.100-21.852 á 21.853-21.934-21.936-31.027 á 31.040-64.892-64.896-64.906 á 64.912-32.731 á 32.800-51.001 á 51.200-85.967 á 85.975-89.035 á 59.040-70.187 á 70.191-79.231 á 79.240-73.879 á 73.887-75.115 y 75.116-77.206 á 77.209-78.843 á 78.849-79.122 á 79.125-79.156 á 79.160-85.989 á 85.996-79.176 á 79.183-81.171-81.173 á 81.183-17.131 á 17.136-53.610 á 53.613-83.869 á 83.870-211.708 á 211.837-145.839 á 146.095-146.097 á 146.406-22.545 á 22.549-30.166 á 30.190-34.324 á 34.290-45.608 á 45.613-47.242 á 47.245-18.162 á 18.175-28.400-28.371 á 28.379-26.145-26.848 á 26.832-28.390 á 28.399-59.784 á 59.792-63.535 á 63.539-77.491 á 77.495-59.201 á 59.210-14.932 á 14.934-51.478 á 51.495-4.876 á 4.885-28.001 á 28.010-28.031 á 28.040-21.426 á 21.430-68.809-74.431 á 74.433-78.838-43.799 á 43.800-29.805 á 29.810-28.276-23.413-51.496 y 51.497-77.237 y 77.238-41.382 á 41.387-56.634 y 56.635-18.287 á 18.290-49.426 y 49.427-5.802 y 5.803-49.442 á 49.445-68.831 á 68.840-66.537 y 66.538-70.351-72.538 á 72.541-82.289-5.106 y 5.107-80.756-31.474-31.471-66.332-31.473-84.106-66.623 á 66.635-77.418 y 77.419-81.368 á 81.375-85.561 y 85.562-41.609 á 41.615-34.154-35.611 á 35.615-36.961 á 36.965-41.601 á 41.607-59.773 á 59.782-9.843 y 9.845-29.886 á 29.888-35.237 y 35.238-35.254-35.259-59.671 á 59.690-43.735 á 43.739-43.776 á 43.798-35.788 á 35.791-59.783-81.248 á 81.250-75.893 á 75.917-70.317 á 70.336-52.974 á 52.982-75.844-14.262-14.263-14.754-25.140-23.543 á 23.546-28.507-28.549-38.172 á 38.174-38.185 y 38.186-77.210 á 77.212-82.673 y 82.674-68.694 á 68.996-77.609 á 77.625-4.064 y 4.065-10.441 á 10.450-10.487 y 10.488-11.909 á 11.910-17.439 y 17.440-38.213-49.433 y 49.434-59.079 á 59.084-17.315 á 17.317-74.401 á 74.105-58.493 y 58.494-68.751 á 68.760-68.991 á 68.993-66.712 á 66.723-83.607 á 83.614-75.826 á 75.843-4.181 á 4.185-63.944 y 63.945-53.312 á 53.316-25.520-5.108-9.044 á 9.049-9.623 á 9.630-13.148 á 13.150-16.202 á 16.204-18.776 á 18.778-21.175 á 21.177-23.393-25.517 á 25.519-25.987-26.981 y 26.982-47.124 y 47.125-50.741-66.535 y 66.536-21.070 y 21.071-21.082 á 21.089-7.095 á 7.097-9.351-13.031 á 13.034-9.770-9.355-66.701 á 66.710-3.004 y 3.005-65.264-68.801-68.823 á 68.828-76.285 á 76.289-70.312 á 70.316-16.266 á 16.269-16.291-16.293 á 16.298-47.897-48.701-48.323-12.315 y 12.316-48.746-12.115-82.097 á 82.099-49.410-50.335 y 50.336-55.668-56.874-46.352 á 46.353-50.900-29.522-83.445-30.425-62.156-46.374-77.156 á 77.158-43.495-25.953-33.019 y 33.020-61.928-62.746 á 62.749-3.602 á 3.616-85.607 á 85.611-7.671 á 7.674-13.667 á 13.676-12.756 y 12.757-12.759 y 12.760-15.275-15.279 á 15.288-15.271 á 15.274-46.334-15.116 á 15.120-12.758-39.255 á 39.264-41.991 á 41.995-41.925 á 41.949-8.193 á 8.196-45.679 á 45.680-59.456-59.200-6.521-81.154 á 81.157-16.480-84.253-45.631-43.742 á 43.750-85.615-50.896 á 50.899-47.057 á 47.066-47.889 á 47.896-49.781 á 49.800-19.628-47.644 y 47.645-53.968 á 53.978-38.338-39.253 y 39.254-45.881 á 45.883-34.161 á 34.163-61.657 á 61.662-79.597 á 79.600-80.754-84.026-84.051 á 84.070-85.050 á 85.069-85.082 á 85.086-7.481 á 7.500-211.393 á 211.707-51.276 á 51.300-51.423 á 51.446-3.936-8.901 á 8.911-8.939 y 8.940-9.621-13.063 y 13.064-14.043-15.553-17.241 y 17.242-17.910-18.931 á 18.934-19.103 á 19.109-19.226-20.521 á 20.530-21.376 á 21.384-21.386 á 21.390-23.151 á 23.174-23.446 á 23.449-29.892-32.171 y 32.172-32.174 y 32.175-32.185-36.956 á 36.960-40.401 y 40.402-41.233-44.421 á 44.425-44.501-50.076 á 50.080-50.196 á 50.200-53.317 á 53.321-63.550 á 63.574-63.700-77.486 á 77.490-82.922 y 82.923-15.215 á 15.219-15.221 á 15.225-18.016 á 18.020-18.988 á 18.992-39.607 á 39.625-145.632 á 145.838-144.712 á 144.821-1.442 á 1.446-1.831 á 1.840-2.486 á 2.489-2.825 á 2.834-4.572 á 4.576-4.820-5.066 á 5.085-6.646 á 6.670-7.501 á 7.525-9.622-10.489 á 10.492-11.451-11.878 y 11.879-12.245 á 12.252-12.395 á 12.400-13.544 á 13.548-13.619 á 13.620-14.339 y 14.360-17.171 y 17.172-17.839 á 17.843-21.979-25.073 á 25.075-25.116 á 25.121-29.260-30.061 á 30.070-35.601 á 35.605-37.877 á 37.881-40.847 á 40.849-41.265 á 41.269-41.271 á 41.279-44.866 á 44.874-45.201 á 45.250-45.274 y 45.275-47.341 á 47.343-48.477-48.678 á 48.680-48.830 á 48.834-48.951 y 48.952-50.151 y 50.152-50.846 á 50.865-52.278 á 52.280-53.001 á 53.189-53.193 á 53.200-54.476-55.981 á 55.989-62.776 á 62.807-62.823-63.241 á 63.248-64.776 á 64.785-1.397-1.458 á 1.462-1.536 á 1.538-2.630-2.783 á 2.789-3.777 á 3.780-3.783-4.126 á 4.128-4.206-4.387 y 4.388-7.644 á 7.650-8.128-8.843-9.034 á 9.038-9.081 á 9.085-10.277 á 10.280-11.558 á 11.560-11.811-12.251 á 12.260-13.323 y 13.324-15.078 á 15.080-15.196 á 15.199-16.423 y 16.424-16.477 á 16.479-16.531 á 16.533-16.767 á 16.770-17.281-17.471 á 17.475-17.763-18.036-18.566-18.831-19.860 á 19.865-21.112 á 21.119-21.196 y 21.197-22.966 á 22.970-23.758 á 23.760-26.973 á 26.975-28.504 á 28.503-29.616 y 29.617-29.636-30.793 á 30.800-30.877 á 30.879-30.881 á 30.897-31.072 y 31.073-32.244-32.837 á 32.861-32.888 á 32.892-32.911 á 32.920-33.266 á 33.269-33.736 á 33.739-34.786-34.789-

35.028 á 35.030-36.465-36.705-36.969 á 36.971-37.063 á 37.072-37.198 á 37.200-37.253-37.265 á 37.268-37.832 á 37.836-38.695-38.841-44.291 á 44.300-45.036 á 45.042-45.300-45.541 á 45.543-45.621 á 45.625-45.647 á 45.656-45.921 á 45.935-46.930 á 46.932-47.291 y 47.292-47.481 á 47.485-47.491 á 47.500-47.536-48.633 á 48.639-48.704 y 48.705-49.188 á 49.193-54.487 y 54.488-53.909 á 53.912-53.624-53.677 á 53.695-38.094 á 38.103-56.875 á 56.879-56.889 á 56.893-56.956-57.139 á 57.150-58.577 á 58.583-59.173 y 59.174-62.842 á 62.846-63.239 y 63.240-63.619-64.941-70.019 á 70.021-70.233-70.261-74.560-74.606 á 74.620-75.012 á 75.016-76.833-79.051 y 79.052-79.204 á 79.213-79.251 á 79.258-79.264 á 79.273-80.963-82.511 á 82.521-84.659 á 84.662-84.664 á 84.666-85.573 á 85.587-2.246 á 2.250-2.911 á 2.920-3.150-4.205 á 4.241-4.243-4.260-4.672-5.047-5.244 y 5.245-5.247-5.810 á 5.812-6.596 á 6.599-6.600-6.625 á 6.630-6.672 á 6.676-7.002 y 7.003-7.021-7.656 á 7.659-8.172 á 8.174-8.183-8.220-8.561 á 8.569-8.575 á 8.580-8.622 á 8.626-9.301 á 9.320-9.492 á 9.435-9.486 á 9.490-9.705 á 9.709-9.772-9.774-9.970-9.981 y 9.982-11.223 á 11.225-11.407 á 11.409-12.322-12.508-12.514-13.859-14.264 y 14.265-16.219 y 16.220-16.452 á 16.460-16.481 y 16.482-16.484 y 16.485-16.536 á 16.540-16.896-16.938 á 16.940-17.318-17.358-17.519 y 17.520-17.837 y 17.838-17.920-18.001 á 18.005-18.037 y 18.058-18.445-19.677-20.202-20.214-20.217-20.222-20.884-20.597-21.446 y 21.447-21.947 á 21.960-21.966-22.003 á 22.008-22.331 á 22.338-22.340 y 22.341-22.509-24.793-25.066 á 25.069-25.201-25.237 á 25.260-25.449-26.969 y 26.970-28.863 á 28.867-30

á 148.179—148.181 á 148.266—148.258 á 148.424—148.426 á 148.567—148.569 á 148.598—148.599 á 149.000—149.001 á 149.500—200.001 á 202.224—76.743 y 76.744—74.902—74.932—66.929—65.794 y 66.795—66.981—64.497—59.761—59.894—57.192 á 57.196—56.642 á 56.647—56.649 á 56.651—56.653—52.267—49.076 á 49.100—48.428 á 48.447—49.101 á 49.125—5.660 á 5.670—8.022 y 8.023—8.016 á 8.018—8.037—8.061 á 8.068—9.257 á 9.260—8.096 á 8.100—8.074 á 8.080—4.716 y 4.717—5.656 á 5.659—21.152 á 21.154—21.736 y 21.737—22.471 á 22.480—2.256 á 2.265—21.155 á 21.159—13.538 á 13.542—11.973—9.283 á 9.294—9.300—9.256—9.741 á 9.745—8.850—7.980 á 7.989—7.965 á 7.969—7.715—7.551 á 7.860—7.376 y 7.377—6.537—5.929—5.511 y 5.512—5.406 á 5.410—4.808 á 4.811—4.736—4.738—4.386—4.207 y 4.208—4.180 á 4.182—57.198 á 57.200—3.926 á 3.929—3.956—3.267 á 3.270—2.790 á 2.792—2.378—1.751 á 1.755—1.681 á 1.683—1.601 á 1.610—1.250 y 1.251—1.122 á 1.125—1.047 á 1.051—21.192 á 21.195—49.458 y 49.459—48.457 á 18.460—17.201 á 17.205—17.064 y 17.065—16.052 á 16.080—15.920 á 15.922—15.925 á 15.928—15.896 á 15.908—15.171 á 15.175—14.935 á 14.944—13.696 á 13.700—11.187 á 11.193—10.271 á 10.273—9.944—9.789 y 9.790—55.642 á 55.645—51.476 y 51.477—62.201 y 62.202—49.903—48.632—47.251 y 47.252—46.872 á 46.874—46.896—45.646—45.353—44.438—42.676 á 42.679—42.147 á 42.151—42.126—40.150—39.645—39.274—39.269 á 39.273—39.065—38.636 y 38.637—38.400 á 38.402—36.701 á 36.704—36.513—36.101—35.551—14.525 á 14.529—35.487 á 35.500—35.001 á 35.006—34.541 y 34.542—33.726 á 33.729—33.017 y 33.018—30.928 á 30.930—29.638 á 29.640—29.415 á 29.419—26.996 á 26.998—26.983 y 26.984—24.444 y 24.445—21.168 á 21.170—21.170—85.628 á 85.632—83.946 á 83.950—83.901 á 83.905—83.546 á 83.550—79.196 á 79.200—75.619—74.392 á 74.400—68.501 á 68.549—26.676—24.637—34.717 á 34.719—7.106—42.741—84.884 á 84.892—29.068—21.185 á 21.287—8.437—9.619 y 9.620—19.228 á 19.232—41.063 á 41.065—54.901 á 55.419—55.455 á 55.500—60.001 á 60.079—69.501 á 69.656—69.658 á 69.668—69.670 á 69.944—69.946 á 70.000—71.001 á 71.095—60.081 á 61.000—55.421 á 55.453—71.097 á 71.808—202.225 á 207.775—86.001 á 86.274—86.276 á 86.563—86.565 á 86.652—86.654 á 87.154—87.156 á 87.588—87.590 á 87.887—87.889 á 89.300—89.302 á 89.520—89.522 á 89.913—89.915 á 90.219—90.221 á 90.364—90.366 á 90.741—90.743 á 90.809—90.811 á 90.960—90.962 á 91.245—91.247 á 91.269—91.271 á 91.291—91.293 á 91.607—91.609 á 91.903—91.905 á 92.016—3.494 á 3.496—4.351 á 4.353—5.640 á 5.649—6.503—17.299 y 17.300—20.171 á 20.180—20.864 y 20.865—21.337 á 21.339—23.188 á 23.189—23.401 á 23.412—23.601 á 23.700—23.281 á 23.300—29.401 á 29.405—29.811 á 29.813—29.853 á 29.856—30.736 á 30.760—31.391 á 31.395—32.015—33.926 á 33.928—33.935 y 33.937—36.623—38.137 á 38.200—38.318 á 38.321—38.327—39.001 á 39.010—39.126 y 39.127—39.651 á 39.670—40.586 á 40.590—40.671 á 40.675—40.681 á 40.685—42.301 á 42.305—42.725 á 42.728—42.771 á 42.780—44.913 á 44.917—45.266 á 45.273—45.305 á 45.315—45.318 y 45.319—45.335 á 45.343—45.916 á 45.920—46.979 á 46.988—47.081 y 47.082—47.576 á 47.580—47.776 á 47.795—47.831 á 47.855—55.705—57.247 á 57.250—62.901 á 63.930—63.931 á 63.935—70.107 á 70.116—73.967 y 73.967—76.208 á 76.210—79.576 á 79.581—81.351 á 81.353—83.586 á 83.600—85.178 á 86.182—37.228 á 37.237—3.158—3.521 y 3.522—3.951 á 3.954—4.603 á 4.605—4.951 y 4.952—5.790 á 5.794—6.859 y 6.860—12.980—17.499 y 17.500—17.868—18.219—18.476 á 18.479—20.398 á 20.600—28.268—40.908 á 40.911—40.923—42.980 á 42.992—43.528—43.626 á 43.628—44.714 y 44.715—46.442 á 46.445—46.748 á 46.750—48.435 á 48.436—48.461—48.464 á 48.471—48.953 á 48.955—50.549 y 50.550—50.567—52.257—52.766 á 52.769—53.678—61.361 á 61.368—79.119 á 79.121—81.237—81.264 y 81.265—44.080—5.770 á 5.775—5.976 á 5.985—12.836 á 12.855—14.048 y 14.049—17.836—18.349 y 18.350—19.096—20.135—20.151—20.153 á 20.155—22.125—22.188 á 22.190—40.888 á 40.897—42.235—42.976—44.491 á 44.500—44.623 á 44.625—44.634 á 44.636—44.632—45.299—48.710 y 48.711—50.531 á 50.533—50.565 y 50.566—50.569 y 50.570—50.569—58.519—62.188—62.241—70.453—85.175 á 85.177—85.194—2.296 á 2.300—4.803—9.401 á 9.420—25.751 á 25.755—30.431 á 30.435—36.601—40.591 y 40.592—44.145 á 44.150—32.631—57.226 á 57.231—80.161 á 80.170—80.289 á 80.291—80.476—82.522 á 82.535—84.851 á 84.870—3.784 á 3.788—7.359—7.366 á 7.369—7.371—15.376 á 15.383—18.351 á 18.355—19.078—23.106 á 23.117—28.269 y 28.270—33.079 á 33.083—33.341 á 33.345—36.135 á 36.165—41.532 y 41.533—42.977 á 42.979—43.489 á 43.492—43.500—59.991 á 59.994—77.183—77.190 y 77.191—77.194 á 77.200—80.027 á 80.029—84.876 á 84.884—4.126 á 4.128—1.894 y 1.895—2.123 á 2.125—2.743 á 2.745—6.786 á 6.789—6.847 á 6.851—7.221 á 7.223—9.661 y 9.662—9.664 y 9.665—9.727 á 9.730—9.733 y 9.734—11.141 á 11.157—11.706 y 11.707—13.186 á 13.188—13.196 á 13.200—13.487 á 13.500—13.779 y 13.780—15.226 á 15.234—13.861 á 13.863—14.791 á 14.800—15.235—16.504 á 16.513—16.749 y 16.750—17.941 á 17.945—17.955 á 17.959—22.141 á 22.150—23.761 á 23.780—25.032 y 25.033—28.667—28.971 á 28.975—29.143 y 29.146—29.240 á 29.242 á 30.951—30.953 y 30.954—31.046 y 31.047—31.320 y 31.321—32.030—32.211 á 32.220—33.566 á 33.571—34.683 á 34.684—34.296 á 34.300—36.168 y 36.169—36.170—38.451 á 38.500—39.646 á 39.650—41.484 á 41.488—41.499 á 41.500—41.526 á 41.528—41.751 y 41.752—43.306 á 43.309—43.678 á 43.683—44.416 y 44.417—46.731 á 46.745—59.567 á 59.570—59.595—61.351—61.356 á 61.360—61.491 á 61.494—61.609 á 61.643—62.163 á 62.165—62.332 á 62.339—62.426—62.477 á 62.481—75.608 á 75.618—77.456 á 77.459—80.953—83.492 á 83.500—84.255 y 84.256—84.713 á 84.717—84.750—47.118—47.556 á 47.558—49.183 á 49.185—49.232 á

49.235—51.218 y 51.219—51.270—53.920 á 53.923—55.962—57.606 á 57.614—59.141 á 59.172—59.175 á 59.199—59.552 á 59.566—72.501 á 72.504—72.506 á 73.000—44.776—29.076—31.024 á 31.026—32.016 á 32.040—32.726 á 32.742—37.959 á 37.960—66.744 á 66.793—3.656 á 3.660—3.668—8.038 y 8.039—8.091 á 8.095—8.455—8.471 y 8.472—8.913 á 8.915—10.231 y 10.232—14.563 á 14.565—14.581 á 14.583—22.423 á 22.425—28.092—28.912 á 28.930—40.954 á 40.957—41.776 á 41.800—83.872—8.351 á 8.353—14.050—14.056—16.206 á 16.208—19.799 y 19.800—26.237 á 26.246—26.272 á 26.307—29.031—32.044 á 32.048—34.076 á 34.083—34.439 á 34.450—41.218 á 41.222—70.144—80.896 á 80.900—81.451 á 81.457—12.401 á 12.500—12.611 á 12.710—70.501 á 71.000—69.001 á 69.177—69.179 á 69.316—69.318 á 69.500—8.436—44.477—41.760 á 41.764—68.001 á 68.100—63.501 á 63.600—68.301 á 68.400—63.601 á 63.700—67.601 á 67.700—65.752 y 65.753—65.902 á 65.960—65.962 á 66.000—65.801 á 65.809—65.811 á 65.901—67.801 á 68.000—65.754 á 65.778—67.526 á 67.600—67.801 á 67.900—64.321 á 64.340—74.441 á 74.500—65.779 á 65.789—78.860 á 78.871—78.880 á 78.900—78.901 á 79.000—65.790 á 65.800—65.701 á 65.741—65.743 á 65.750—56.631—58.201—34.931—56.401 á 56.448—68.201 á 68.300—67.701 á 67.800—58.101 á 58.200—58.001 á 58.100—68.101 á 68.200—138.469 á 138.568—138.569 á 139.300—139.302 á 139.320—139.322 á 139.570—139.571 á 139.913—139.915 á 140.219—140.221 á 140.364—140.366 á 140.573—140.574 á 140.741—140.743 á 140.809—140.811 á 140.960—140.962 á 141.245—141.247 á 141.269—141.271 á 141.291—141.442 á 141.541—149.501 á 149.866—149.868 á 150.000—150.001 á 153.189—153.191 á 153.473—153.475 á 153.701—153.703 á 155.419—155.421 á 155.453—155.455 á 157.126—157.128 á 157.163—157.167 á 157.196—157.198 á 158.870—158.872 á 160.079—160.081 á 161.274—161.276 á 161.503—161.565 á 161.632—161.634 á 162.154—162.156 á 162.588—162.590 á 162.887—162.889 á 164.300—164.302 á 164.520—164.522 á 164.913—164.915 á 165.219—165.221 á 165.364—165.366 á 165.741—165.743 á 165.809—165.811 á 165.960—165.962 á 166.245—166.247 á 166.269—166.271 á 166.291—166.293 á 166.607—166.609 á 166.903—166.905 á 167.065—167.067 á 167.366—167.368 á 168.552—168.554 á 168.642—168.644 á 168.811—168.813 á 168.999—169.001 á 169.177—169.179 á 169.316—169.318 á 169.636—169.638 á 169.668—169.670 á 169.944—169.946 á 170.430—170.432 á 171.095—171.097 á 172.427—172.429 á 172.504—172.506 á 173.179—173.181 á 173.256—173.258 á 173.424—173.426 á 173.567—173.569 á 174.866—184.868 á 178.189—178.191 á 178.473—178.475 á 178.701—178.703 á 180.419—180.421 á 180.453—180.455 á 182.126—182.128 á 182.165—182.167 á 182.196—182.198 á 183.870—183.872 á 185.079—185.081 á 186.274—186.276 á 186.563—186.565 á 186.652—186.654 á 187.154—187.156 á 187.588—187.590 á 187.887—187.889 á 189.300—189.302 á 189.520—189.522 á 189.913—189.915 á 190.219—190.221 á 190.364—190.366 á 190.741—190.743 á 190.809—190.811 á 190.960—190.962 á 191.245—191.247 á 191.260—191.271 á 191.291—191.293 á 191.607—191.609 á 191.903—191.905 á 192.065—192.067 á 192.366—192.368 á 193.552—193.554 á 193.642—193.644 á 193.811—193.813 á 193.999—194.001 á 194.177—194.179 á 194.316—194.318 á 194.656—194.658 á 194.668—194.670 á 194.944—194.946 á 195.430—195.432 á 196.095—196.097 á 197.427—197.429 á 197.504—197.506 á 198.179—198.181 á 198.256—198.258 á 198.424—198.426 á 198.567—198.569 á 199.866—199.868 á 200.000—31.476 á 31.999—134.462 á 135.079—135.081 á 135.462—135.463 á 136.274—136.276 á 136.463—136.464 á 136.563—136.565 á 136.652—136.654 á 137.154—137.156 á 137.566—137.567 á 137.588—137.590 á 137.887—137.889 á 138.468—40.413 á 40.448—9.736 y 9.737—32.749 á 32.750—141.293 á 141.441.

La numeracion que antecede está conforme con las facturas contenidas en los certificados de depósito de obligaciones que acompañan á las cartas de adhesión presentadas en los autos. Málaga 25 de Noviembre de 1874.—V. B.—Jimenez.—José Avila y Liceras. X

Montoro. D. Manuel Fernandez Loaysa, Juez de primera instancia de esta ciudad y pueblos de su partido &c.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del presente actuario se está siguiendo causa criminal contra Miguel Criado Gonzalez y otros por hurto de efectos sustraídos del tren núm. 171 en la noche del 8 al 9 de Junio último en el trayecto del ferro-carril de Villa del Río á Vilches, en cuya causa he acordado en providencia de hoy publicar la lista de los efectos sustraídos segun las facturas presentadas por la empresa del ferro-carril de Madrid, Zaragoza y Alicante, para que llegando á conocimiento de las personas en cuyo poder se encuentren efectos de los ya citados los presenten inmediatamente en este Juzgado, donde comparecerán igualmente para prestar la oportuna declaración; bajo apercibimiento que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Montoro 28 de Noviembre de 1874.—Manuel F. Loaysa.— De orden de S. S., Miguel Mancheño.

Table with 2 columns: Description and Metros. Includes items like 'Carro de oro', 'Docenas pañuelos', 'Idem id. sandia', etc.

Table with 2 columns: Description and Metros. Includes items like 'Gruesas hilo hierro blanco', 'Pieza colchon 140 centímetros', 'Idem id. 120 id.', etc.

Villarcayo. D. Bruno Gonzalez Saravia, Juez municipal de la villa de Villarcayo, ejerciendo jurisdiccion en primera instancia de este partido por ausencia del propietario. Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia intestada de D. Miguel Martinez de Sotiel y Mazon, natural de Espinosa de los Montes, que falleció en Madrid el 29 de Mayo último, para que en el término de 20 dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á ejercitarle en forma; teniendo presente que se

ha presentado solicitando la herencia D. Jacinto Martínez de Señem, su hermano.

Dado en Villarcayo á 26 de Noviembre de 1874.—Bruno Gonzalez Saravia.—Por mandado de S. S., Martin Ruiz de la Peña. X—796

NOTICIAS.

Segun telegrama de Santander, fecha 12, ha naufragado en la entrada de aquel puerto por efecto del temporal la corbeta italiana Pace, cargada de rails, ahogándose siete de sus tripulantes y salvándose cinco, aunque en bastante mal estado, entre ellos el Capitan; habiendo acudido á socorrerlos el Capitan y tripulantes del cañonero alemán Nautilus, una lancha del vapor-correo Nuevo Santander, los remolcadores y otras muchas lanchas.

Movimiento de buques en los puertos de la Península, segun los partes recibidos ayer:

ALICANTE.—Ha llegado el vapor español Ibarra núm. 2, procedente de Valencia, con seis pasajeros.

Ha salido el mismo buque con cinco pasajeros para Bilbao y escala.

CÁDIZ.—Han entrado los vapores mercantes españoles Góngora y Valencia, procedentes de Sevilla, y Alegria, de Algeciras.

Han sido despachados los vapores Góngora para Londres, y Pasaje para Barcelona; el bergantin noruego Sigrtum y el bergantin-goleta español San Miguel, para la Caraca.

PALMA.—Han fondeado tres buques de vela españoles. Han sido despachados dos id. extranjeros.

SANTANDER.—Ha entrado el vapor español Juan.

Han sido despachados los vapores Donato y Bilbao.

SEVILLA.—Ha entrado el bergantin americano Sarah E. Kentinedy, procedente de New-Yorck, con nueve tripulantes y cargamento de tabaco.

Han salido el bergantin-goleta americano Amy A. Lane, con nueve tripulantes, para Messina, en lastre; el bribarca sueco Iris, con 11 tripulantes, en lastre.

VALENCIA.—Han entrado tres vapores y dos laudes españoles, un vapor francés y otro inglés con pasajeros y efectos.

Han salido un vapor y tres laudes españoles, un vapor francés, una goleta inglesa y un bergantin americano con efectos y en lastre.

VIGO.—Ha salido para Málaga el vapor español Elvira, con dos pasajeros.

SOCIEDADES.

Comision liquidadora del Banco de Economias.

En pública y extrajudicial subasta, que se efectuará el domingo 27 del corriente, á la una de su tarde, en la oficina de dicha Comision, calle de San Roque, núm. 8, bajo derecha, se vende un coto titulado del Romeral, en término de Alcázar de San Juan, compuesto de 537 fanegas de tierra de labor, monte y viñedo con olivos, dos pequeñas casas concluidas y cuatro sin concluir; todo por el precio y bajo el pliego de condiciones que con los títulos de propiedad están de manifiesto en la expresada oficina.

Madrid 12 de Diciembre de 1874.—El Presidente, José Tamaric y Guerrero. X—801

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 12 de Diciembre de 1874, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado, and various financial data points for Dec 11 and Dec 12, 1874.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

Table showing exchange rates for various cities (Alicante, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lorida, Logroño) with columns for Daño and Beneficio.

Bolsas extranjeras

PARIS 11 DICIEMBRE.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 184 1/16. Fondos franceses... 3 por 100... á 62 50. 4 1/2 por 100... á 89 35. 5 por 100... á 99 45. Consolidados ingleses... á 92

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 49'05. París, á 8 dias vista, 5'08.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 12 de Diciembre de 1874.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo.

Temperatura máxima del aire, á la sombra... 44'3. Idem mínima de id... 6'0. Diferencia... 5'3. Temperatura máxima al sol, á 4,47 metros de la tierra... 44'9. Idem id. dentro de una esfera de cristal... 37'6. Diferencia... 22'7. Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros... »

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el dia 12 de Diciembre de 1874.

Table of telegrams with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Huesca, Logroño, Pontevedra y Soria.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la fecha.

Carne de vaca, de 14 á 15'50 pesetas la arroba, de 0'59 á 1 la libra, y á 4'33 el kilogramo. Idem de carne, de 0'53 á 0'82 pesetas la libra, y á 4'40 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2'47 á 4'34 el kilogramo. Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0'94 la libra, y á 4'04 el kilogramo. Idem fresco, de 18'50 á 19 pesetas la arroba; á 0'82 la libra, y á 4'78 el kilogramo. Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0'82 á 4'50 la libra, y de 4'78 á 3'25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'44 á 0'47, y de 0'43 á 0'50 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 4'28 el kilogramo. Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'44 la libra, y de 0'56 á 0'89 el kilogramo. Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'52 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'15 el kilogramo. Idem mineral, á 0'94 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 9'50 á 11'50 pesetas la arroba; de 0'35 á 0'50 la libra, y de 0'76 á 4'08 el kilogramo. Patatas, de 4 á 4'75 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'43 á 0'49 el kilogramo. Aceite, á 15 pesetas la arroba; de 0'48 á 0'54 la libra, y á 4'19 el decalitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decalitro. Petróleo, de 0'35 á 0'38 pesetas el cuartillo, y de 6'93 á 7'52 el decalitro. Trigo, de 11 á 14 pesetas la fanega, y de 48'21 á 23'34 el hectolitro. Cebada, de 5'75 á 9'12 pesetas la fanega, y de 45'84 á 46'51 el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 141.—Carneros, 477.—Terneras, 46.—Cerdos, 253.—TOTAL, 919. Su peso en libras... 429.958.—En kilogramos... 53.303.

Recaudacion en el dia de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

Table of revenue with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Céntis., and specific items like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 11 de Diciembre de 1874.—El Alcalde, el Marqués de Sardeal.

PARTE NO OFICIAL

EL TELEGRAMA.—Se ha publicado el núm. 204 de esta Revista ilustrada, literaria y musical que dirige su fundador D. Rafael Palet y Villava, y cuyo sumario es el siguiente: Texto: Revista de la quincena, por Bolf.—El hijo de la fortuna, por Carlos Rubio.—Revista de teatros, por D. Rafael Palet.—G. Verdi.

Seccion recreativa: Correspondencia.—Advertisias. Seccion musical: La Nieta, poesia de A. F. Grilo, música de B. Franckeld. Grabado: Retrato de G. Verdi.

SOCIEDAD HISTOLÓGICA DE MADRID.—Celebrará la apertura de sus sesiones en el presente año académico hoy, á la una de la tarde, en el Paraninfo antiguo de la Universidad Central.

El Secretario general D. José Ustariz, Profesor del Hospital nacional, leerá la Memoria de las sesiones del curso anterior, y el Presidente D. Aureliano Mestre de San Juan, Catedrático de la Facultad de Medicina, el discurso inaugural.

Anuncios.

ALMANAQUE LITERARIO, REDACTADO POR D. PEDRO MARÍA Barrera, en colaboracion con los más notables autores y artistas de Madrid. Se vende en las principales librerías al precio de 4 rs.

DIRECCION DEL CANAL DE LOZOYA.—HABIÉNDOSE EXTRAVIDADO la certificación núm. 554 del libro 2.º provisional, expedida á favor de D. Valentin Morales en 9 de Diciembre de 1872 importante un real fontanero, se replica á quien la tuviere en su poder se sirva entregarla en las oficinas, casilla del centro de la plaza de Bilbao, pues pasados 40 dias, a contar desde la publicacion de este anuncio, quedará nula y sin efecto, expidiéndose otra nueva en su equivalencia.

Madrid 7 de Diciembre de 1874.—El Ingeniero Director, J. Morer. X—800

Santos del dia.

Santa Lucia, virgen, y el beato Juan de Marinonio, confesor.

Cuarenta horas en la iglesia de las Salesas Nuevas.

Espectáculos.

Teatro Nacional de la Opera.—Funcion 47 de abono.—Turno 2.º impar.—Aida, ópera en cuatro actos, del Maestro G. Verdi, desempeñada por las Sras. Vanda-Miller y Fossa, y los Sres. Tamberlik, Boccolini, David, Padovani y Santes.

Teatro Español.—A las cuatro y media.—El gran flon.—La varita de virtudes.

A las ocho y media.—Turno 3.º par.—La comedia en tres actos, original de D. Tomás Rodriguez Rubi, El gran flon, desempeñada por las Sras. Castro, Mendoza y Dansan, y los Sres. Catalina, Romea (F.), Cepillo, Calvo, Parreño, Aigüedo, Romea (J.) y Castro.—Y la comedia arreglada del francés por D. Juan Catalina, titulada Mercurio y Cupido, desempeñada por las Sras. Dansan, Ruiz y Sanz y los Sres. Martínez, Pastrana, Romea (J.) y Caballero.

Teatro de Apolo.—A las cuatro y media.—Las Manzanas de oro.—A las ocho y media.—Turno 5.º.—La misma funcion.

Teatro de la Zarzuela.—A las cuatro y media.—Giroflé-Giroflá.—A las ocho y media.—Turno 4.º.—Robinson.

Teatro del Circo.—A las cuatro y media.—Entre bobos anda el juego.—El tonto Alcalde discreto.—A las ocho y media.—Turno 2.º par.—La vida es sueño.—Baile.

Teatro de Variedades.—A las cuatro y media.—Pedro el negro, ó tos bandidos de la Lorena.—A las ocho y media.—¿Cuál de los dos?—El pariente de todos.—Bonito viaje.—Doce retratos seis reales.—Justicia uno por mi casa.

Teatro Martin.—A las cuatro y media.—Angela.—Baile.—A las ocho.—Pipo ó el Príncipe de Montecresta.—Diente por diente.—Baile.

Teatro del Recreo.—A las cuatro.—El corazon de un soldado.—Baile.—El secreto en el espejo.—Baile.—A las ocho.—No hay humo sin fuego.—Más vale maña que fuerza.—Alza y baja.—El secreto en el espejo.—Baile.

Salon Estava.—A las cuatro y media.—La vieja del candilejo.—Baile.—A las ocho.—El que la sigue.—Las gracias de Gedeon.—Más vale maña que fuerza.—Doce retratos, seis reales.—Baile.

Teatro Romea.—A las cuatro.—La huérfana de Bruselas.—El Baron de la Castaña.—A las siete y media.—El último figurin.—Trapisondas por bondad.—El hombre es débil.—Un tigre de Bengala.—Café-teatro restaurant-cantante.

Salones de Capellanes.—La Novedad.—Esta Sociedad celebra su reunion de baile de máscaras de nueve de la noche á dos de la madrugada.—La Floreinte.—Gran baile coreado de tres y media de la tarde á siete y media de la noche.